



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTORES:

Carolyne Georgyna Cardenas Pinedo (orcid.org/0009-0002-7959-5184)

Gina Karly Perez Marin (orcid.org/0009-0009-9985-9942)

Miluska Carolina Panduro Melgarejo (orcid.org/0009-0002-8814-772X)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

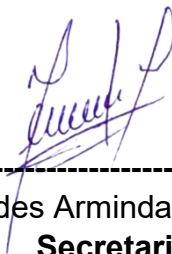
Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ
2025

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:05 am horas del día viernes 03 de octubre del 2025, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LA PRUEBA ILÍCITA Y SU VALORACIÓN POR LOS JUECES EN LOS PROCESOS PENALES, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2025", elaborado por las bachilleres CAROLYNE GEORGYNA CARDENAS PINEDO, GINA KARLY PEREZ MARIN y MILUSKA CAROLINA PANDURO MELGAREJO.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez**, **Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 128-2025-FDCP-UPP de fecha 26 de septiembre del 2025; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a los bachilleres CAROLYNE GEORGYNA CARDENAS PINEDO, GINA KARLY PEREZ MARIN y MILUSKA CAROLINA PANDURO MELGAREJO, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres CAROLYNE GEORGYNA CARDENAS PINEDO, GINA KARLY PEREZ MARIN y MILUSKA CAROLINA PANDURO MELGAREJO, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | ☐ |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | ☒ |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | ☐ |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | ☐ |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | ☐ |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:30 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA

Miluska Carolina Panduro Melgarejo, con DNI N°72510981, Carlyne Georgyna Cardenas Pinedo, con DNI N°71055464 y Gina Karly Perez Marin, con DNI N° 76440109 Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

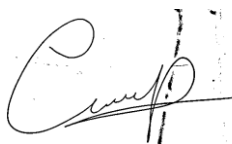
1. Somos autores del trabajo titulado:
“La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025”
El mismo que presento bajo la modalidad de Tesis para optar el Título de Abogado.
2. Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
3. El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
6. Declararamos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad de los declarados, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

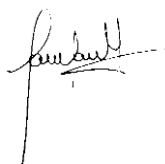
Pucallpa, 07 de julio del 2025



Miluska Carolina
Panduro Melgarejo, con
DNI N°72510981



Carlyne Georgyna
Cardenas Pinedo, con DNI
N°71055464



Gina Karly Perez
Marin, con DNI N°
76440109



Dr. Gino Javier Pinedo
Vargas

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°024-2025

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyos autores	:	Carolyne Georgyna Cardenas Pinedo Gina Karly Perez Marin Miluska Carolina Panduro Melgarejo

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 21.8%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 21/08/2025

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A mis padres, por ser el fundamento de mi formación y mi mayor ejemplo de integridad, esfuerzo y amor incondicional. Gracias por darme el valor del sacrificio y la perseverancia. A mi pareja, por su apoyo inquebrantable, su paciencia en los momentos difíciles y por acompañarme con amor y comprensión en cada etapa de este camino. Su presencia ha sido un pilar fundamental en este logro. Y a mi hijo, fuente de inspiración y motivo de cada uno de mis esfuerzos. Este trabajo es también para ti, con la esperanza de dejarte un legado de dedicación, superación y amor por el conocimiento.

Gina Karly Perez Marin

Dedico la presente tesis a los seres queridos que más amo en este mundo; mi hija Zhoe Camila, mis padres Sarita Melgarejo y Bertis Panduro, por ser la fuente de mi inspiración y motivación para superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor. Dedico también este éxito académico a mis hermanos: Jhosep Fransua, Berti Jair y Diego Bertis y los motivo a mantener una visión de éxito en sus vidas mediante el estudio continuo.

Miluska Carolina Panduro Melgarejo

La presente tesis está dedicada a Dios por haberme dado salud para lograr mis objetivos, por permitirme llegar a esta instancia del camino de mi etapa profesional, además de su infinita bondad y amor; a mi amado hijo Mateo que fue la mayor motivación para nunca rendirme y poder llegar a ser un ejemplo para él; a mis padres gracias por sus esfuerzos y apoyo durante mi proceso de formación académica.

Carolyne Georgyna Cardenas Pinedo

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que, de una u otra forma, hicieron posible la culminación de esta etapa, a mis padres, a mi pareja, por su paciencia, comprensión y constante aliento a lo largo de este proceso. Y mi hijo, quien representa mi mayor fuente de inspiración y motivación diaria. Este trabajo no es solo el resultado del esfuerzo, sino también del amor, la paciencia y el apoyo de quienes caminaron conmigo.

Gina Karly Perez Marin

Primeramente, agradezco a Dios por haberme dado la oportunidad de haber concluido este informe. Deseo agradecer a todas las personas que de una forma u otra permitieron la realización de este trabajo de investigación, en especial a mi hija Zhoe Camila, por sus amor y paciencia en los momentos de arduo trabajo, que es lo que más quiero en la vida, gracias. A mis padres y hermanos, por su amor infinito, cariño, paciencia, comprensión y apoyo desde siempre, sobre todo, por haberme heredado lo más valioso que puede dársele a una hija, el amor. Quienes sin escatimar esfuerzo han sacrificado gran parte de su vida por mí y me han formado y educado, que la ilusión de su existencia ha sido verme convertida en la persona de provecho, nunca podre pagarles con las riquezas más grandes del mundo, a ellos mil gracias.

Miluska Carolina Panduro Melgarejo

Con estima y reconocimiento extendiendo mi más sincera gratitud a los lectores, nuestros docentes por los conocimientos impartidos, a mi querida Universidad Privada de Pucallpa por proveer los recursos necesarios y el espacio de estudio brindado, a nuestro asesor Dr. Gino Pinedo, a cada uno de ustedes mi mas profundo

agradecimiento por su invaluable contribución en este trabajo de investigación para mi formación como profesional.

Carolynne Georgyna Cardenas Pinedo

RESUMEN

El objetivo general fue en determinar la relación que existe entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue descriptiva correlacional, porque permitió en medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estuvo basado en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y asimismo se utilizó el método descriptivo donde no hay manipulación de variables. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 50 personas. La variable, la prueba ilícita el 84% respondió afirmativamente que el juez no debe valorar la prueba ilícita, por contradecir derechos fundamentales, mientras que el 16% indicó lo contrario. Asimismo, la variable valoración por los jueces, el 96% de los encuestados respondió "Sí" que los jueces al valorar la prueba no deben contradecir los derechos fundamentales del imputado y solo el 4% respondió que "No". En conclusión, el coeficiente de correlación de Spearman de 0.816, con una significancia de 0.002, demuestra que existe una relación positiva alta y estadísticamente significativa entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces. En el Distrito Judicial de Ucayali, los jueces están evaluando de forma consciente la licitud del origen probatorio, lo que refleja un sistema judicial comprometido con la legalidad, los derechos fundamentales y la integridad procesal, incluso frente a pruebas obtenidas de forma irregular.

Palabras claves: La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales.

ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship between illicit evidence and its assessment by judges in criminal proceedings in the judicial district of Ucayali, 2025. The type of research was basic, and the level of research was descriptive correlational, because it allowed for the measurement, evaluation, or collection of data on the variables. The methodology of this research was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was also used, where there is no manipulation of variables. For data collection, a survey was used as a research technique, which was applied to a group of professionals, taking a sample of 50 people. Regarding the variable, illicit evidence, 84% responded affirmatively that the judge should not assess illicit evidence because it contradicts fundamental rights, while 16% indicated the opposite. Likewise, regarding the variable "assessment by judges," 96% of respondents responded "Yes" that judges should not contradict the defendant's fundamental rights when assessing evidence, and only 4% responded "No". In conclusion, the Spearman correlation coefficient of 0.816, with a significance level of 0.002, demonstrates a strong and statistically significant positive relationship between illegal evidence and its assessment by judges. In the Ucayali Judicial District, judges are consciously assessing the legality of the evidence, reflecting a judicial system committed to legality, fundamental rights, and procedural integrity, even in the face of illegally obtained evidence.

Keywords: Illicit evidence and its assessment by judges in criminal proceedings.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR.....	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE SUSTENTACIÓN	iii
DECLARACIÓN JURADA	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	v
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE	xi
INDICE DE TABLA	xiv
INDICE DE FIGURA	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de objetivos	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.4.1. Justificación teórica	4
1.4.2. Justificación práctica.....	5
1.4.3. Justificación metodológica.....	5
1.4.4. Justificación social	5
1.5. Delimitación del estudio	5
1.5.1. Delimitación espacial.....	5
1.5.2. Delimitación temporal.....	6
1.6. Viabilidad del estudio	6
1.6.1. Evaluación técnica.....	6
1.6.2. Evaluación financiera.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes del problema.....	7
2.1.1. A nivel internacional:.....	7

2.1.2. A nivel nacional:.....	8
2.1.3. A nivel local:.....	13
2.2. Bases teóricas.....	14
2.2.1. La prueba Ilícita	14
2.2.2. Valoración por los jueces en los procesos penales	22
2.3. Definición de términos básicos:.....	31
2.4. Formulación de hipótesis	33
2.4.1. Hipótesis General	33
2.4.2. Hipótesis específicas	33
2.5. Variables	33
2.5.1. Definición conceptual de la variable.	33
2.5.2. Definición operacional de la variable.	34
2.5.3. Operacionalización de la variable	34
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	37
3.1. Tipo de investigación.....	37
3.2. Nivel de investigación.....	37
3.3. Diseño de la investigación.....	38
3.4. Método de la investigación	38
3.5. Población y muestra.....	38
3.5.1. Población.....	38
3.5.2. Muestra.....	39
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	39
3.6.1. Técnicas	39
3.6.2. Instrumentos	39
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento	39
3.8. Técnicas para el procesamiento de la información	40
3.8.1. Recolección de datos	40
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
4.1. Presentación de resultados.....	43
4.1.1. Variable: Prueba ilícita.....	43
4.1.2. Variable: Valoración de los jueces.....	47
4.2. Contrastación de hipótesis	52
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60

ANEXOS	64
Anexo 1: Matriz de Consistencia	66
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	67
Anexo 3: Matriz de validación.....	72
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento	78
Anexo 5: Base de datos	80
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	84
Anexo 7: Informe de conformidad de asesor.....	85
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor	86
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia	87

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable la prueba ilícita.....	43
Tabla 2. Dimensión Derechos Constitucionales.....	44
Tabla 3. Dimensión Regla de exclusión de prueba ilícita.....	45
Tabla 4. Dimensión Principios de prueba	46
Tabla 5. Variable Valoración por los jueces	47
Tabla 6. Dimensión Sistema de valoración de la prueba	48
Tabla 7. Dimensión Las reglas de la sana critica.....	49
Tabla 8. Dimensión bases para una adecuada valoración probatoria	50
Tabla 9. Prueba de normalidad de variables.....	52
Tabla 10. Correlación de variables la prueba ilícita y Valoración por los jueces.	52
Tabla 11. Correlación de la dimensión derechos constitucionales y valoración por los jueces	53
Tabla 12. Correlación de la dimensión los derechos del imputado y la variable valoración por los jueces	53
Tabla 13. Correlación de la dimensión principios de prueba y la variable valoración por los jueces	54

INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable la prueba ilícita	44
Figura 2. Dimensión Derechos Constitucionales	45
Figura 3. Dimensión Regla de exclusión de prueba ilícita	46
Figura 4. Dimensión Principios de prueba	47
Figura 5. Variable Valoración por los jueces	48
Figura 6. Dimensión Sistema de valoración de la prueba	49
Figura 7. Dimensión Las reglas de la sana critica	50
Figura 8. Dimensión Bases para una adecuada valoración probatoria	51

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025”, la prueba, es el conjunto de las normas jurídicas que regulan el proceso de fijación de los hechos controvertidos, constituye, pues, la institución jurídica de la prueba”. Entendiéndose por prueba, en general, “un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho.

Asimismo, la variable valoración por los jueces, es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia condicional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso. El objetivo de la valoración es determinar el grado de corroboración que el material probatorio aporta a cada una de las posibles hipótesis fácticas en conflicto.

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025”.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias

bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

En el ámbito internacional se sabe que el tema de la prueba ilícita en el proceso penal es un tema de gran relevancia y ha adquirido una especial importancia desde la vigencia de la Constitución Española en 1978, con el consiguiente reconocimiento del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva por parte del Estado. El derecho de la prueba ilícita o la prueba prohibida, hay un gran interés en la doctrina procesalista debido a que, no solo representa una de las problemáticas más complejas de la doctrina procesal, sino que, es también un tema que atrae la atención de juristas y del público en general dado que se alude reiteradamente a la posibilidad de que el autor de un hecho delictivo quede impune por los llamados “tecnicismos jurídicos”.

En la Constitución de la República del Ecuador consagra un conjunto de Derechos, basados principalmente en el respeto a la dignidad de las personas, sin embargo en la aplicación práctica de estas normas constitucionales tanto los juristas como jueces se encuentran con normas contrapuestas que defienden derechos importantes y que en la legislación ecuatoriana se da la facultad al Juez de valorar la Prueba, bajo las reglas de la sana crítica, sin embargo no existen reglas claras y concretas. En el ordenamiento Procesal Penal del Ecuador, se desecha de plano la prueba ilícita, al expresar que carece de eficacia probatoria; sin embargo en la

praxis, los jueces se ven en la necesidad de valorar esta prueba, como válida con tal de no sacrificar la justicia y teniendo en cuenta que la Prueba Ilícita ha sido acogida en algunas legislaciones internacionales, en las cuales se han implementado ciertas excepciones a las reglas de la exclusiones probatorias; logrando con esto que bajo ciertas condiciones este tipo de pruebas, pueda ser aceptada y por lo tanto valorada por los jueces.

Se debe tener presente que el derecho a la prueba no es un derecho absoluto sino que está sometido a determinados límites y en particular al respeto de los derechos fundamentales de la persona y que en el proceso penal se tiene por misión no solamente el descubrimiento y represión de los responsables de la comisión de un delito, sino el de hacerlo con absoluto respeto a sus derechos.

Se debe tener presente que la prueba ilícita, tiene límites en el proceso probatorio penal y como mecanismo de protección de los derechos fundamentales frente a posibles vulneraciones. También veremos la regla de exclusión de la prueba ilícita así como su eficacia refleja también conocida como la doctrina de los frutos del árbol envenenado y nos detendremos en particular en las excepciones que han ido surgiendo a la aplicación de esta regla y como nuestros tribunales han interpretado esta regla que son las siguientes: a) la buena fe en la actuación policial b) el descubrimiento inevitable c) el hallazgo casual d) la confesión voluntaria e) la obtención por particulares. El derecho de la prueba ilícita o la prueba prohibida ha suscitado gran interés en la doctrina procesalista debido a que, no solo representa una de las problemáticas más complejas de la doctrina procesal, sino que, es también un tema que atrae la atención de juristas y del público en general dado que se alude reiteradamente a la posibilidad de que el autor de un hecho delictivo quede impune por los llamados “tecnicismos jurídicos

Se debe tener presente, que en la exclusión de la prueba ilícita en el proceso o su no consideración o valoración negativa por el juez en la sentencia definitiva, son una expresión de la importancia que tienen los

derechos fundamentales de los individuos en todos los ámbitos de la vida jurídica y social. Se debe tener presente que en todo proceso judicial, los derechos fundamentales de las partes deben ponderarse con otros valores, como lo puede ser la obtención de la verdad sobre los hechos bases de la controversia a resolver por el tribunal y que toda autoridad debe respetar y que la prueba ilícita, en definitiva, es una vulneración de los derechos del imputado sometido en un proceso penal y que el juez debe tener en cuenta al momento de emitir su resolución judicial.

En nuestro proceso penal peruano, la institución de la prueba prohibida o ilícita ha sido establecida en el Código Procesal Penal de 2004, en su art. VIII del Título Preliminar y otros, donde se establecen la denominada regla de la exclusión probatoria, tanto para la prueba directamente obtenida con vulneración del contenido esencial de derechos fundamentales, como para la indirectamente obtenida (teoría del fruto del árbol envenenado), esto es, la eficacia refleja a razón de dicha obtención primigeniamente ilícita.

Es por eso, que nuestra región de Ucayali, no es ajeno a estos problemas, ya que los jueces tienen que valorar las pruebas realizadas en un proceso penal, con la finalidad de fundamentar su resolución y es por que es importante en qué casos la prueba ilícita, son valorados por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

1.2 Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1 Problema General.

¿Qué relación existe entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre los derechos constitucionales y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali 2025?

¿Qué relación existe entre la regla de exclusión de prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025?

¿Qué relación existe entre los principios de prueba y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025?

1.3 Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre los derechos constitucionales y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Determinar la relación que existe entre la regla de exclusión de prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Determinar la relación que existe entre los principios de prueba y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación teórica

Esta investigación, es muy importante porque va servir como antecedentes para otras investigaciones posteriores, ya que la prueba ilícita, va ser valorados por los jueces y no tiene que haber vulneración de derechos fundamentales o de normas legales para su obtención e incorporación al proceso y por eso el juez, va tener

en cuenta la normas establecidas para que tenga la validez de una prueba, por lo que esto es muy importante para que los futuros abogados, tenga en cuenta cómo son valorados las pruebas ilícitas, en un proceso penal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

1.4.2 Justificación práctica

El informe final titulada la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025, servirá en mejorar la doctrina y ayudará a mejorar las interpretación de los abogados y de los operadores de justicia, y de esta manera se logrará en que casos la prueba no debe valorarse, para fundamentar una resolución judicial.

1.4.3 Justificación metodológica

Se justifica la elección del enfoque metodológico cuantitativo, por qué se utilizó como muestra los abogados y jueces, y este método nos permitió obtener datos relevantes y representativos para responder a las preguntas de investigación y, en su caso, generalizar los resultados.

1.4.4 Justificación social

El informe final tuvo un gran impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre la prueba ilícita y su valoración de los jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2025, porque a diario los jueces valoran las pruebas para respaldar su decisión y esto es muy importante porque va repercutir en la sociedad de que cómo están valorandos los jueces las pruebas ilícitas.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación espacial.

La investigación se realizó en el distrito judicial de Ucayali, específicamente en la sede central, que está ubicada en el distrito de Calleria, Coronel Portillo, Ucayali.

1.5.2 Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo del mes de marzo 2025 hasta junio del 2025.

1.6 Viabilidad del estudio

1.6.1 Evaluación técnica.

En la elaboración del informe final se va a considerar todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2 Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado por ellos mismos, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por los asesores, se pudo hacerlo económicamente accesible, para los investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

2.1.1 A nivel internacional:

Erazo (2009), en su tesis titulada *“La prueba ilícita: su eficacia probatoria en materia penal”*. Tesis para optar el título de abogada, de la Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador, que arriba a la siguiente conclusión: que el Sistema Procesal Penal Ecuatoriano, cuenta con variados vacíos legales, lo cual provoca un gran perjuicio a la sociedad, al no haber normas que definan el accionar legal de dichos vacíos y que la Constitución de la República del Ecuador consagra un conjunto de Derechos, basados principalmente en el respeto a la dignidad de las personas, sin embargo en la aplicación práctica de estas normas constitucionales tanto los juristas como jueces se encuentran con normas contrapuestas que defienden derechos importantes por igual. Asimismo, refiere que en la legislación ecuatoriana se da la facultad al Juez de valorar la prueba, bajo las reglas de la sana crítica, sin embargo no existen reglas concretas acerca bajo las cuales los jueces se puedan basar para dicha valoración, ya que en el Código de Procedimiento Penal se enuncia meramente la sana crítica. En el ordenamiento Procesal Penal del Ecuador, se desecha de plano la prueba ilícita, al expresar que carece de eficacia probatoria; sin embargo en la práctica los

jueces se ven en la necesidad de valorar esta prueba, como válida con tal de no sacrificar la justicia. La Prueba Ilícita ha sido acogida en algunas legislaciones internacionales, en las cuales se han implementado ciertas excepciones a las reglas de la exclusiones probatorias; logrando con esto que bajo ciertas condiciones este tipo de pruebas, pueda ser aceptada y por lo tanto valorada por los jueces. En el Ecuador, se ha implementado la validez de ciertas normas que antes eran consideradas como pruebas ilícitas, por carecer de ciertas formalidades de la Ley, sin embargo en la reciente reforma al Código de Procedimiento Penal se puede ver como se da el valor de prueba que antes eran desechadas de plano.

2.1.2 A nivel nacional:

Espinoza (2021), en su tesis *“La prueba ilícita en el allanamiento en el proceso penal”*. Tesis para optar el título de abogado de la Universidad Nacional Federico Villareal, llegó a la conclusión: La regla de la exclusión de la prueba ilícita –violatoria de derechos fundamentales originada en el allanamiento efectuado en un proceso penal resulta poco eficaz, dado que los Jueces a quienes corresponde decidir la solicitud, sin considerar la trascendencia que ésta tiene para los derechos fundamentales del imputado y con fundamento en las excepciones jurisprudenciales no la excluyen del proceso. Las excepciones en que los Jueces fundamentan sus argumentos para no excluir la prueba ilícita originada en el allanamiento en el Proceso Penal tienen su origen en la jurisprudencia norteamericana y española por ello, deben ser aplicadas con estricta observancia de los principios y valores que en materia de Derechos Fundamentales contiene la Constitución Política del Perú. Las excepciones a la regla de la exclusión de la prueba ilícita que han sido creadas por la jurisprudencia norteamericana y española son: La fuente independiente, del descubrimiento inevitable, del nexo causal atenuado, la buena fe en la actuación policial, conexión de antijuridicidad, prueba ilícita para terceros, error inocuo, ponderación del interés, destrucción de la

mentira del imputado, teoría del riesgo y la prueba prohibida a favor del reo las cuales, se caracterizan por enervar cualquier situación que permita excluir la prueba que se produce con violación de derechos fundamentales.

Gonzales (2022), tesis titulado "*Prueba ilícita y prueba indiciaria en los procesos inmediatos en la corte superior de Lima Norte año 2020*". Tesis para optar el título de abogado de la Universidad Nacional de Federico Villareal, llegó a la conclusión: Se puede concluir que, existe una relación entre la prueba ilícita y la prueba indiciaria en los procesos inmediatos en la Corte Superior de Lima Norte año 2020; ello según el criterio de los encuestados, y los resultados obtenidos de la prueba estadística, el cual fue de $r = 0,647$ que demuestra una correlación positiva moderada entre las variables, y un nivel de sig. Bilateral de 0,012 que denota que dicha relación es significativa estadísticamente. Se estableció que el procedimiento de la exclusión de la prueba ilícita se relaciona con los elementos de la prueba indiciaria en los procesos inmediatos en la Corte Superior de Lima Norte año 2020; lo cual se corroboró por los resultados obtenidos en el cuestionario aplicado como en los datos estadísticos del coeficiente estadístico ($r = 0,703$) que demuestra la existencia de una correlación positiva y alta entre las variables, y un nivel De sig. de 0,010, que al encontrarse por debajo del valor de error permitido de 0,05 se puede afirmar que dicha relación es estadísticamente significativa.

Pantigozo (2020), en su tesis "*Criterios de calificación de la prueba ilícita en el Proceso Laboral Peruano, 2020*". Tesis para optar el título de abogado de la Universidad Cesar Vallejo, llegó a la conclusión: Los criterios de calificación de la prueba ilícita que se deben aplicar al proceso laboral peruano son: a) Búsqueda de la verdad, b) Respeto de los derechos fundamentales y; c) La ponderación de derechos. Los cuales van a permitir llegar a la verdad y desarrollar un proceso justo. Estos criterios de calificación

van a ser considerados por el juez desde el momento de presentación de la demanda. La repercusión de los criterios de la prueba ilícita en el proceso laboral son de forma directa, porque van a determinar su calificación cuando se presente el mencionado supuesto. Adicionalmente repercute de forma positiva en el trámite del proceso, porque se podrá brindar más elementos de convicción o instrumentos que permitan al juez llegar a un convencimiento que está juzgando de forma justa y dando a cada quien el derecho o sanción que le corresponda. El criterio que debe ser aplicado es el de Ponderación de derechos a nuestra legislación laboral peruana, porque en ciertos casos puede admitirse la referida prueba, cuando se trate de conservar valores de grado superior, con la finalidad de preservar la verdad y a la justicia. Con su estudio permitió comprender sus parámetros y límites de aplicación.

García (2021), en su tesis *“Implicancias de la exclusión de la prueba ilícita en las resoluciones judiciales del Fuero Militar Policial. Lima 2021”*. Tesis para optar el título de abogado de la Universidad Cesar Vallejo, llegó a la conclusión: Referente al efecto que tiene la prueba ilícita en el proceso, que debe ser desechado, debe tenerse presente que además el efecto es que se expanda sobre las demás pruebas que surgen de ellas, que se le denomina efecto por derivación, por lo que el juez de investigación preparatoria para decidir si la admite o no, debe determinar hasta qué punto se expande la irregularidad de la prueba, extendiendo sus efectos al contaminar otros actos, puesto que este límite resulta de vital importancia. Respecto a la prueba ilícita, hay gran polémica sobre el alcance y del tratamiento que debe dársele, sobre todo cuando se encuentran enfrentados dos derechos, valores y principios, entrando en juego la doctrina y la jurisprudencia, que han debatido la teoría del árbol envenenado, siendo abordado desde distintos ángulos, donde se ha sostenido que la prueba que afecta los derechos fundamentales debe ser excluida, sin embargo, el juez antes de proceder a excluirla debe evaluar adecuadamente sobre la

existencia de una de las excepciones que permite su admisión por la vía excepcional. Para realizar la valoración de la prueba ilícita, el juez puede acogerse a las excepciones de las reglas de exclusión: i) Excepción de buena fe, ii) Prueba ilícita para terceros, iii) Prueba prohibida a favor del reo, iv) Fuente independiente, v) Teoría del riesgo, vi) Ponderación de intereses, entre otros; Además también existe excepciones al efecto que ocasiona la prueba refleja o al fruto del árbol envenenado por medio de la teoría del: i) Hallazgo inevitable, ii) Nexo causal atenuado, entre otros.

Guerrero y Melgar (2024), en su tesis *“Influencia de la prueba ilícita en delitos distinto al que se investiga, en procesados por criminalidad organizada durante el 2019-2020”*. Tesis para optar el título de abogado de la Universidad Peruana los Andes, llegó a la conclusión: Se determina que la prueba ilícita en el ámbito legal fue planteada por las leyes peruanas y asumido por los profesionales que se desempeñan como operadores jurídicos, asimismo la exclusión de la prueba ilícita, es absoluta desde la legislación, puesto que la prueba ilícita debe ser excluido de los procedimientos penales. Asimismo, se aceptó la hipótesis alternativa: La prueba ilícita en delitos distinto al que se investiga influye significativamente en procesados por criminalidad organizada, durante el 2019 – 2020 y se rechazó la hipótesis nula, porque se obtuvo el “Sig. Bilateral” equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al “Sig. Bilateral” teórico equivalente a 0.0005. Además, mediante el Nagelkerke se logró obtener un coeficiente de 80% que determina la influencia porcentual entre las variables, que se interpreta que los procesados por criminalidad organizada dependerán de que se aplique la prueba ilícita en acciones delictivas distintas al que se investiga. Se vulnera el debido proceso de manera significativa por influencia de la prueba ilícita, afectando el de defensa, derecho probatorio, pluralidad de instancias y motivación de resoluciones, asimismo la excepción al reglamento de exclusión no se encuentra debidamente en regulación de las leyes especializadas y se desarrolla por los especializados

tribunales, se busca de esta forma establecer las garantías necesarias al debido proceso. Se establece la forma en que se suele vulnerar el derecho de la presunción de inocencia, se realiza por medio de la valoración de las pruebas ilícitas, sin tomar en cuenta alguna excepción al reglamento de exclusión. Así se transgrede el reglamento probatorio y el de juicio; de tal modo que una determinada sentencia termina desvirtuando los derechos fundamentales, contradiciendo la exigencia de una suficiente actividad probatoria de cargo lícita, que se actúe con el debido respeto de las procesales garantías y que sea motivada debidamente.

Rojas (2017) en su tesis "*Valoración de la prueba judicial, en los procesos civiles y penales en la sede Urubamba del distrito judicial de Cusco, año 2017*". Tesis para optar el grado de maestro en derecho mención derecho civil y procesal civil de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco escuela de posgrado maestría en derecho mención derecho civil y procesal civil, llegando a la conclusión: el Juez al valorar las pruebas, debe seguir un orden en la valoración de la prueba: debe verificar que el tema controvertido o el planteamiento fáctico contenga un sustento jurídico; conocer los tipos de evidencias y clasificarlas en afirmativas, de refutación, explicativas y de credibilidad; luego debe seleccionar las pruebas de acuerdo a su valor o alcance probatorio; realizar una valoración individual aplicando examen de admisibilidad, pertinencia y, licitud y; luego pasar recién a la valoración integral o conjunta de la prueba judicial; asimismo, la problemática de la falta de formación académica especializada en el tema de valoración de la prueba judicial tanto en las universidades como en las escuelas de formación de magistrados y; además en la demasiada carga procesal que viene soportando diariamente el Juez, que no le da el tiempo suficiente para realizar una motivación adecuada de sus resoluciones judiciales y también la falta de una motivación armoniosa, que guarde correlación entre lo señalado en los

fundamentos y, lo resuelto; omisión en la actuación y valoración conjunta, lógica y razonada de las prueba; una indebida valoración probatoria, porque la decisión no se sustenta en datos objetivos que se derivan del caso; falta de sustento probatorio que justifique la condena respecto a cada uno de los acusados y; finalmente se ha evidenciado un razonamiento contradictorio respecto a la prueba.

2.1.3 A nivel local:

Abanto y Cabezudo (2018), en su tesis “*Valoración probatoria del arma aparente y el robo agravado en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2018*”. Tesis para optar el título de abogado de la Universidad Privada de Pucallpa, llegó a la conclusión, que existe una relación significativa entre la valoración probatoria del arma aparente y el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2018. La relación entre el juicio de valoración y el delito de robo agravado es significativa en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2018. El sistema de valoración de prueba en nuestro país es de la sana crítica, por lo mismo el juez debe de valorar los medios de prueba bajo el principio de la libertad probatorio, respetando el derecho de defensa del imputado, en todo sus extremos.

Zea (2017), en su tesis “*Valoración probatoria del delito fuente y el proceso penal por lavado de activos en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo*”. Tesis para optar el título de abogado de la Universidad Privada de Pucallpa, llegando a la conclusión, En la presente tesis existe relación significativa de la valoración probatoria del delito fuente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo. iste relación significativa entre la valoración probatoria con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo. Existe relación significativa entre el delito fuente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 La prueba ilícita

Teoría de prueba ilícita

La prueba prohibida o ilícita también es denominada en doctrina nacional y comparada como: pruebas ilegalmente obtenidas, ilegítimamente admitidas, prohibiciones probatorias, pruebas clandestinas, etc. (Villegas, 2015).

Definición de prueba en el proceso judicial

El término “prueba”, proviene del latín, probatio. Siendo probationis, lo mismo que el verbo correspondiente (probo, probas. probare), que vienen de probus, que quiere decir bueno. correcto, recto, honrado; ser correcto, auténtico, lo que responde a la realidad o sea probar significa verificar o demostrar autenticidad (Urquiza, 1996,p.375).

La palabra prueba etimológicamente, proviene del adverbio “proba”, que significa honradamente. Otros tratadistas sostienen que proviene de “probandua”, que significa recomendar, probar, experimentar, hacer fe (Vicente y Caravantes , 1856).

Carnelutti (1982), manifiesta, que significa “el conjunto de las normas jurídicas que regulan el proceso de fijación de los hechos controvertidos, constituye, pues, la institución jurídica de la prueba”. Entendiéndose por prueba, en general, “un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho” (p.3).

Noción de Prueba

Según Montero (2012) señala que es importante tener en cuenta que el término “Prueba” puede abarcar una gran variedad de posibilidades conceptuales o una pluralidad de significados lingüísticos; ello debido a que dicho término puede manifestar y

emplearse de forma indistinta en diversas situaciones o ámbitos. En tal sentido, se puede advertir que el término “Prueba” constituye una institución multidisciplinaria que se desarrolla de manera cotidiana en el quehacer humano; motivo por el cual, resulta importante conocer su real dimensión, teniendo en consideración su alcance en el ámbito común y en el marco del derecho procesal civil, a efectos de comprender sus aspectos y dimensiones.

Según la RAE (2024) señala que la prueba es la acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo. Indicio, señal o muestra que se da de algo.

Asimismo, en nuestra Constitución Política del Perú, la noción “Prueba” en el ámbito jurídico ostenta la categoría de un derecho fundamental implícito al debido proceso, regulado en el numeral 3 del artículo 139° de la Carta Magna.

El Tribunal Constitucional a través de varias jurisprudencia, establece que las partes de un proceso le asiste el derecho de aportar los medios de prueba que consideren necesarios para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, dentro de las limitaciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico.

El derecho a la prueba tiene una faz subjetiva y otra objetiva. Según esta dimensión subjetiva del derecho a la prueba, las partes o un tercero legitimado en un proceso o procedimiento tienen el derecho de producir la prueba necesaria con la finalidad de acreditar los hechos que configuran su pretensión o defensa. En su dimensión objetiva, comporta también el deber del juez de la causa de solicitar, actuar y dar el mérito jurídico que corresponda a los medios de prueba en la sentencia. En la medida en que el objetivo principal del proceso penal es el acercamiento a la verdad judicial, los jueces deben motivar razonada y objetivamente el valor jurídico probatorio en la sentencia. Esto es así por cuanto el proceso penal no sólo

constituye un instrumento que debe garantizar los derechos fundamentales de los procesados, sino también debe hacer efectiva la responsabilidad jurídico penal de las personas que sean halladas culpables dentro de un proceso penal (LP Pasión por el Derecho, 2024).

La prueba es una figura procesal pues en virtud de ella, las partes se encuentran en capacidad de demostrar todo lo que alegan, así como también desvirtuar lo alegado por la parte contraria, con la finalidad que el tribunal resuelva el problema. En tal sentido la actividad probatoria llega a ser aquel motor que impulsa el proceso llevando a los sujetos intervinientes en el proceso a poder obtener, presentar, practicar y valorar todo elemento probatorio destinados a encontrar una solución al litigio. Por medio de la prueba, el juez podrá cumplir efectivamente su función garantizando una tutela judicial efectiva a todo aquel que busca la protección de sus intereses (Sigüenza, 2018, p. 702).

Prueba ilegal:

En la norma adjetiva vigente en el Perú, establece como requisito que para considerar a una prueba como ilícita, no basta con una violación de un derecho fundamental, sino que, además, deba recaer en su contenido esencial. El problema se presenta en analizar el contenido de cada derecho fundamental en casos concretos, para poder afirmar que existe una vulneración en la obtención de un medio probatorio. La situación de la prueba ilícita o prohibida se extiende más allá de su significado, ya que, al ser sinónimos, se entiende como aquella que ha sido obtenida por medio de la vulneración de garantías y derechos fundamentales, así como también a las pruebas que provienen de ella. En ambos casos, ésta carece de validez probatoria, por lo tanto, no es tomada como parte esencial del proceso (Begazo, 2022,p.43).

Dimensión I: Derechos Constitucionales

Si bien es cierto que el derecho a la prueba es fundamental para los procesos penales, pero esto no es ilimitado, porque existen límites para garantizar que su ejercicio no vulnere otros derechos constitucionales y uno de ellos, es la prohibición de la prueba ilícita. Por eso la relación entre los derechos constitucionales y los medios probatorios es fundamental en el ámbito jurídico, ya que la prueba es el mecanismo a través del cual se busca la verdad de los hechos en un proceso judicial, y esa verdad es crucial para la tutela efectiva de los derechos fundamentales. El derecho fundamental es un derecho inherente a la persona humana, reconocido y garantizado por la Constitución de un Estado y debe ser respetado por toda la sociedad y sobre todo los jueces del poder judicial. Son la base sobre la que se construye una sociedad justa y democrática, y su protección es esencial para la dignidad y el desarrollo pleno de cada individuo. El propio Tribunal Constitucional ha entendido que los derechos constitucionales “forman parte esencial del orden público constitucional”(Mendoza, s.f, p.67).

Indicadores

- **Vulneración de derechos fundamentales**

Se debe de entender por vulneración de derechos aquella práctica que, por acción u omisión de terceras personas, se conculcan uno de los derechos (Mancilla Carrillo, 2023,p.33).

Se debe de entender por derechos fundamentales aquellos derechos que posee todo individuo, sin distinción de su sexo, edad, raza, religión o algún tipo de circunstancia discriminatoria (Mancilla Carrillo, 2023,p.33).

- **Obtención ilegal de pruebas**

Vado (2019): “La obtención ilegal de una prueba se refiere a la obtención de la misma de manera contraria a la ley o a los derechos fundamentales de las personas”. Como a veces sucede en las comisarias, donde se autoinculpa al procesado, por las amenazas que sufre su persona o por la coacción que recibe de ciertos funcionarios o servidores públicos.

Dimensión II: Regla de la exclusión de prueba ilícita

Se debe tener presente que la regla de exclusión es un principio fundamental en el proceso penal, que indica que pruebas que fueron obtenidas en forma ilegal, es decir, violando derechos fundamentales o normas constitucionales, no pueden ser utilizadas en un proceso judicial y su objetivo de esta regla, es garantizar la protección de los derechos fundamentales de la persona y las libertades de las personas.

La regla de exclusión probatoria opera en los procesos de enjuiciamiento para apartar y descartar aquellos elementos de prueba que han sido obtenidos violando o contradiciendo una norma o principios constitucionales. Y por tratarse de pruebas ilícitas, se las tiene por inadmisibles o inexistentes (Maldonado, 2021).

Indicadores

- **Eficacia**

La teoría extranjera que sí resulta aplicable a nuestro proceso penal es la denominada eficacia refleja (teoría del fruto del árbol envenenado), la misma la encontramos en el citado art. VIII.2 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, cuando precisa: “las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido

esencial de los derechos fundamentales de la persona” (Pariona, 2018).

Es el término “indirectamente” a través del cual se ha adoptado esta teoría; por lo que, las pruebas obtenidas de los datos o la información que brindan las pruebas ilícitas obtenidas directamente, también sufrirán su mismo efecto: la ineficacia por eficacia refleja. Por lo que, la institución denominada the fruit of the poisonous tree doctrine sí es compatible con las reglas de nuestro proceso penal (Pariona, 2018).

- **Excepciones**

Por otro lado, es necesario que entendamos también que nuestro ordenamiento jurídico no ha precisado como un efecto legal la regla de la exclusión probatoria para las pruebas ilícitas, no obstante a que en el art. VIII del Título Preliminar del CPP se interprete –según doctrina- que ello sí sea así; lo cierto es que lo que ha establecido como efecto dicha norma no es el de exclusión, sino el de ineficacia al utilizar la fórmula «carecen de efecto legal», es decir que al no tener efecto legal alguno son ineficaces para los fines que persiguen este tipo de pruebas (acreditar hechos) (Pariona, 2018).

- **Ponderación de intereses**

La doctrina sostiene que la aplicación de la exclusión de la prueba prohibida está supeditada a la relación de importancia y gravedad que tengan el acto ilegal (violación constitucional) y las consecuencias negativas de su eventual ineficacia (exclusión) (Lp.derecho, 2021).

Así, esta teoría se presenta en la dogmática procesal penal, como una de las tantas excepciones que existen

para no excluir la prueba ilícitamente obtenida. Como bien lo señala su nombre, estamos ante una teoría que nace o se basa en el test de proporcionalidad, esto debido a que nos encontramos ante una lucha entre principios (derechos). Claro esta, que estos principios -en conflicto- serán los que el juzgador determine, es decir, que cuando el juez pretenda incluir una prueba ilícita al proceso, él podrá admitirla colocando en la “balanza” o ponderómetro –como lo llama García Amado– por un lado el derecho fundamental lesionado (de defensa, intimidad, inviolabilidad del domicilio, etc.) y por el otro, el principio que necesita (principio implícito de la eficaz persecución del delito por el Estado, interés público, búsqueda de la verdad, etc.) para su optimización (Lp.derecho, 2021).

Dimensión II: Principios de prueba

Paz (2022): “Los principios de la prueba son reglas que orientan la valoración de las pruebas en un proceso judicial, y que ayudan a que las decisiones sean justas y fundamentadas”. La prueba prohibida o ilícita también es denominada en doctrina nacional y comparada como: pruebas ilegalmente obtenidas, ilegítimamente admitidas, prohibiciones probatorias, pruebas clandestinas, etc (Villegas, 2015).

Indicadores

Primero. Principio de inmediación

El principio de inmediación es un pilar fundamental en el derecho procesal, especialmente en los sistemas que adoptan la oralidad en sus juicios, como se da en el nuevo Código Procesal Penal, este principio requiere que los magistrados del poder judicial, debe esta en contacto directo con los medios probatorios, y esta manera puede evaluar, un contacto directo y personal con las partes, los

testigos, los peritos y las pruebas durante la audiencia principal del juicio.

Segundo. Principio de contradicción

El Título Preliminar del Código Procesal Penal, señala que toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral pública y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código.

Según Rosas (2013), señala que el principio de contradicción en un proceso penal:

Está revestido por el principio de contradicción cuando a los sujetos procesales (acusador e imputado), se le permite efectivamente acceder al proceso a fin de hacer valer libremente sus respectivas pretensiones y defensas, mediante la incorporación de los hechos que las fundamenten y su correspondiente práctica de prueba, así como cuando se le concede al acusado su derecho a ser oído con anterioridad a la sentencia. Tanto acusador como defensa examinarán y contra examinarán a sus testigos y peritos, podrán oponerse a la admisión de los medios de pruebas y a una pregunta mal planteada a través de las técnicas de las objeciones (p. 150).

Tercero. Principio de comunidad o de pruebas ilícitas

Valbaña (2012), el principio de comunidad de pruebas, también conocido como principio de adquisición procesal, establece que las pruebas aportadas a un proceso son parte del mismo. Esto significa que el juez debe valorarlas todas para fundamentar su decisión, independientemente de quién las haya aportado.

Cuarto. Principio de legalidad

Soto (2023): “La legalidad de la prueba es el principio que establece que los medios de prueba deben cumplir con la regulación de la ley. Esto garantiza que se cumplan con los principios de seguridad y certeza jurídica”.

Martínez (2019), señala que “el principio rector del Derecho Penal de Legalidad constituye una de las principales manifestaciones de la corriente garantista de tal rama de derecho. En consecuencia, frente a una medida tan restrictiva de derechos fundamentales como lo es la prisión preventiva, tal principio debe presentarse en su máximo esplendor, por lo que es sumamente necesario evaluar que se cumplan correctamente los requisitos que justifican la imposición de una medida de prisión preventiva dentro del proceso” (p.38).

Quinto. Principio de libertad

Felipe (2022), señala, que el “principio de libertad probatoria es un precepto jurídico que permite a las partes usar cualquier medio lícito para demostrar sus afirmaciones. Este principio se aplica en procesos civiles y penales”.

Sexto. Principio de igualdad

El principio de igualdad de la prueba establece que las partes involucradas en un proceso deben tener las mismas oportunidades para presentar y obtener pruebas. Esto busca que ambas partes tengan un conocimiento equilibrado de los hechos y que no haya ninguna en desventaja (Plataforma del Estado Peruano, 2023).

2.2.2 Valoración por los jueces en los procesos penales

Teoría de valoración por los jueces

La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia condicional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso. El objetivo de la valoración es determinar el grado de corroboración que el material probatorio aporta a cada una de las posibles hipótesis fácticas en conflicto (Abanto y Cabezudo, 2018).

Definición

La valoración es el juicio de aceptabilidad (o de veracidad) de los resultados probatorios (las hipótesis). La valoración constituye el núcleo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que conduce, a partir de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba, a una afirmación sobre hechos controvertidos. El sistema jurídico, por medio del denominado "derecho a la prueba", exige la aplicación de reglas de la epistemología o la racionalidad generales para la valoración de la prueba. La valoración de la prueba no puede ser una operación libre de todo criterio y cargada de subjetividad, sino que debe estar sometida a las reglas de la lógica, de la sana crítica, de la experiencia. En el razonamiento judicial en materia de hechos, conforme enseña el profesor Daniel Gonzales Lagier, los hechos probatorios constituirían las razones del argumento, la garantía estaría constituida por las máximas de experiencia, las presunciones y otro tipo de enunciados generales, y el respaldo estaría configurado por la información necesaria para fundamentar la garantía (Obando, 2013).

Reconocimiento Constitucional

El derecho fundamental a la prueba tiene protección constitucional, en la medida en que se trata de un contenido implícito del derecho al debido proceso reconocido por la Constitución. En

ese sentido, una de las garantías que asisten a las partes del proceso es presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten crear convicción en el juzgador sobre la veracidad de sus argumentos (ver Cas. N° 2169-2009-Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31/01/2011, página 29415).

Tal como lo señaló el Tribunal Constitucional (TC) en la STC N° 010-2002-AI/TC, el derecho a la prueba forma parte de manera implícita del derecho a la tutela procesal efectiva; ello en la medida en que los justiciables están facultados para presentar todos los medios probatorios pertinentes, a fin de que puedan crear en el órgano jurisdiccional la convicción necesaria de que sus argumentos planteados son correctos (STC N° 01557-2012-PHC/TC de fecha 4 de junio de 2012, Fundamento Jurídico 2).

Respecto de la valoración de la prueba en sede casatoria, mediante Cas. N° 078-2006-Ica se ha establecido que la Corte Suprema puede en contados casos ejercer una actividad correctora cuando las instancias de mérito al pretender buscar una solución jurídica al caso concreto se apoyan en insostenibles resultados probatorios que entrañan una arbitrariedad al momento de revisar los hechos. Consideramos saludable la postura de la Corte Suprema respecto al criterio jurisprudencial primigenio que ha señalado que los defectos en la valoración de los medios de prueba no son materia de casación, dado que la arbitrariedad fáctica se presenta cuando no se han valorado los medios probatorios admitidos y actuados de conformidad con los principios procesales que rigen la actividad probatoria, o se han valorado defectuosamente los hechos y el material probatorio actuado conforme a tales principios. Uno de los supuestos que habilita su competencia es a través de la causal de infracción normativa procesal (afectación del derecho al debido proceso) (Obando, 2013).

Valorización.

Según Devis, 2002 señala: “Por valoración o apreciación de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido” (pag. 273).

Valorar la prueba implica realizar un trabajo cognitivo, racional, inductivo y deductivo por parte del juez respecto de los hechos del proceso, con ella se determina el resultado de toda actividad probatoria realizada por las partes, llegando a conclusiones que le sirven para resolver la litis. Con el trabajo de valoración de la prueba se llega a determinar la verdad o falsedad de los hechos importantes del proceso a partir de la actividad de las partes (Casacion N° 367, 2018).

Apreciación de la prueba

Apreciar consiste en poner precio a algo, y desde el punto de vista del proceso significa establecer “cuánto vale la prueba”, es decir, qué grado de verosimilitud presenta la prueba en concordancia con los hechos del proceso. El tema probatorio en el proceso está en concordancia con los postulados de la ciencia, a la que se considera esencialmente falible y sujeta constantemente a nuevas búsquedas que profundicen el conocimiento. Pero a diferencia de la ciencia, el derecho, que necesita cerrar las cuestiones abiertas, no establece una permanente revisión de las soluciones, una vez agotadas, clausura para siempre la investigación, mediante el mecanismo de la cosa juzgada (Falcon, 2003, Pag. 546).

Al conjunto, pues, de la interpretación y de la valoración puede llamarse apreciación de la prueba, la cual consiste en operaciones mentales que ha de realizar el juzgador para, partiendo de las fuentes-medios de prueba, llegar a establecer certeza respecto de las afirmaciones de hechos de las partes, afirmaciones que se refieren al supuesto fáctico de la consecuencia jurídica que piden.

Dentro de ese conjunto existen diferencias claras entre interpretación y valoración (Montero, 2002, pag. 418).

Dimensiones de la valoración de los jueces

Dimensión I: Sistema para la valoración de la prueba

En el transcurso del proceso, los jueces han tenido que recurrir algunos sistemas de valoración de la prueba y de esta manera poder respaldar sus resoluciones judiciales. Por lo que se debe tener presente que este trabajo lo va realizar el juez, por lo que se requiere que también tenga una capacitación idónea, para que esta manera tenga una correcta valoración de las pruebas que fueron actuadas en la etapa probatoria.

Indicadores

- **Sistema de prueba tasada**

Esparza (2014), el sistema de prueba legal o tasada es aquél en el que el juzgador debe sujetarse estrictamente a los valores o tasas establecidas, de manera apriorística, en la ley para cada uno de los medios de pruebas; en este sistema el juzgador se limita a revisar si las pruebas se practicaron respetando las exigencias legales y a reconocerles el valor que, en cada caso, la ley señale.

- **Sistema de la libre apreciación por el juez**

Montoya (2011), el sistema llamado de libre valoración es el polo opuesto del sistema tasado, pues mientras en éste el juez debe sujetarse estrictamente a los valores establecidos por la ley para los medios de prueba, en el sistema de libre valoración el juez no se encuentra atado a los criterios predeterminados en la ley, dado que esta no

señala el valor que corresponde a los medios de prueba, sino que deja en completa libertad al juzgador para que les dé el peso que corresponda, de acuerdo con su apreciación personal.

- **Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica.**

Obando, (2013): “Es un proceso racional en el que el juez debe utilizar a fondo su capacidad de análisis lógico para llegar a un juicio o conclusión producto de las pruebas actuadas en el proceso”.

Dimensión II: Las reglas de la sana crítica

Cuando hablamos las reglas de la sana crítica, no estamos refiriendo al correcto entendimiento humano, y que el juez a la hora de valorar las pruebas va utilizar las reglas de la lógica y las reglas de la experiencia.

En las reglas de la Lógica, va tener en cuenta el principio de no contradicción, esto significa que no se pueden tener por ciertos hechos que se contradicen entre sí. Asimismo, el principio de identidad, que significa que una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo; de igual manera el principio de tercero excluido, que establece que entre dos proposiciones contradictorias, una debe ser verdadera y la otra falsa, y por ultimo el principio de razón suficiente, que establece que toda conclusión debe tener una justificación o fundamento suficiente, por lo que el magistrado debe explicar por qué una prueba le genera convicción.

Referente las reglas máximas de la experiencia, son las generalizaciones obtenidas a través de la observación de la vida y el comportamiento humano y son conocimientos comunes y compartidos que permiten inferir hechos a partir de otros y sirven como guías para la interpretación de los hechos, por los magistrados.

Indicadores

- **Las reglas de la lógica**

Piva, (2020):

La lógica no se encarga de asegurar la verdad ni de la falsedad de los medios probatorios, sino de establecer el pensamiento correcto sobre ellos. Cuando estamos en frente de una situación jurídica es necesario realizar una tarea interpretativa sobre las normas y los hechos, que nos determinen el alcance y efectos de los mismos, a esto se le llama la lógica de lo razonable, que autoriza a extender el razonamiento hasta lo que puede alcanzar su connotación.

- **Las reglas de la experiencia**

Alejos, (2019):

Son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación se han inducido y que pretenden tener validez para otros nuevos. Las reglas de la experiencia cumple con las siguientes funciones: para hacer valoración de los medios probatorios para indicar los hechos que están por fuera del proceso, por medio de otros (indicios), en la formación de la sentencia para integrar definiciones legales (buena fe).

Dimensión III: Bases para una adecuada valoración probatoria

- **Formación de jueces en materia probatoria**

Se debe tener presente que los magistrados deben estar constantemente capacitándose, como tenemos el PROFA de la Academia de la Magistratura, y de esta manera tenga mayor motivación en su resolución y de esta manera puedan valorar mejor los medios probatorios ofrecidos por los sujetos del proceso.

Centro de estudios de Justicia de las Américas, (2015), señala que en el proceso de tránsito hacia un sistema de audiencias orales, el juez debe tener una función “pedagógica” para generar, a partir de la conducción de la audiencia, estándares para la práctica de los abogados litigantes que, a la vez que permitan el ejercicio pleno de sus derechos en el marco de la contradicción, impidan las malas prácticas propias de aquellos abogados que buscan dilatar el proceso a partir de la imposición de solicitudes que suspenden los juicios.

- **Conservación de la imparcialidad**

En esta materia la imparcialidad es esencial, porque la más mínima pérdida de la misma va a condicionar un resultado probatorio, de manera que el juez podría comenzar a no creer sistemáticamente a los testigos de una parte, simplemente porque durante el juicio ya piensa que esa parte no tiene razón, o bien se incomodó con ella durante una vista. Desde luego, es un auténtico disparate que pueda pasar algo así, y hasta se puede llegar a decir que si sucede, no es controlable la actitud del juez si no llega al extremo de la desconsideración, sancionada con responsabilidad disciplinaria. Pero todos sabemos que ocurre, porque es una actitud de lo más humana en el fondo, y asistimos con enorme frustración a ese tipo de comportamientos que, evidentemente, están fuera de lugar (La conservación de la imparcialidad, s.f.).

Sin duda, esas conductas hacen perder la imparcialidad. Y no podemos cerrar los ojos a la realidad, ni pensar que contra ese tipo de actitudes no hay nada que hacer. Desde luego, no había nada que hacer cuando la práctica de la prueba se celebraba por escrito, pero actualmente las vistas se graban, al menos en el proceso civil, aunque incomprensiblemente se deja con frecuencia en un vergonzante ángulo muerto al juez.

- **Correcta recopilación de toda la prueba**

“Resulta necesario que el Juzgador realice una correcta valoración de los medios de prueba para arribar a la verdad histórica de los hechos y con base a ello sentenciar al acusado” (Poder Judicial del Estado de Guanajuato, 2019).

- **Activa participación del Juez**

Los magistrados de conformidad con el artículo II del título preliminar del Código Adjetivo, tienen la dirección del proceso está a cargo del Juez, quien la ejerce de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

Àvalos, (2013) señala:

El juez, al valorar los elementos probatorios, debe atender que está impedido de utilizar su conocimiento privado de los hechos, también que en consideración de la carga de la prueba, él debe determinar cuál de las partes debe sufrir las consecuencias de no haber probado un hecho, y que por el principio de imparcialidad en la dirección y apreciación de la prueba, su valoración debe ser racional, proporcional y razonable.

- **Motivación de la valoración probatoria**

La motivación de la valoración probatoria es el deber que tiene el juez de expresar las razones y fundamentos lógicos por los cuales ha llegado a una determinada conclusión sobre los hechos, basándose en las pruebas presentadas en el proceso. No se trata solo de decir "esta prueba vale esto", sino de explicar el porqué de esa valoración. Es un pilar fundamental del debido proceso y de un sistema de justicia transparente y controlable.

2.3 Definición de términos básicos:

Acuerdo plenario

“Estas reuniones se llevan a cabo por los magistrados reunidos para fines de uniformizar criterios, estos plenos pueden ser de Jueces Superiores o de Jueces Supremos, siempre son sobre temas abstractos, propiamente es la reunión de dichos Jueces” (Aguedo del Castillo, 2014).

Imputado

El imputado en la investigación del delito, es aquella persona que se considera probable su participación en un hecho, no puede llamársele culpable hasta que exista una sentencia firme que así lo determine (Definición, 2018).

Fiscal

El Fiscal es el representante del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, entidad que es la que lidera la acción penal y titular de la acción penal. Actúa de oficio, a pedido de la víctima o por noticia policial (Ministerio Público, s.f).

Derechos Humanos

Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color,

religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales el derecho a la vida hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad (Naciones Unidas, 2024).

Medios Probatorios

Según Armenta (2004), señala que los medios probatorios en el ámbito procesal civil pueden entenderse como aquellos medios que permiten la demostración de la veracidad de los hechos afirmados en juicio por las partes, a efectos que el órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto, y por ende, se apliquen las consecuencias jurídicas determinadas para tales circunstancias.

Valoración de la prueba

Valorar la prueba implica realizar un trabajo cognitivo, racional, inductivo y deductivo por parte del juez respecto de los hechos del proceso, con ella se determina el resultado de toda actividad probatoria realizada por las partes, llegando a conclusiones que le sirven para resolver la litis. Con el trabajo de valoración de la prueba se llega a determinar la verdad o falsedad de los hechos importantes del proceso a partir de la actividad de las partes (Casación 367-2018, 2018).

Magistrado

Funcionario perteneciente a la carrera judicial, de categoría igual o superior a la de juez (Glosario Judicial, 2016).

Sentencia

Una sentencia es una resolución final o decisión de carácter obligatorio tomada por un juez. En general, se establece después de un proceso legal para determinar su culminación (Conceptosjuridicos.com, 2024).

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

Existe una relación significativa entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

2.4.2 Hipótesis específicas

Existe una relación significativa entre los derechos constitucionales y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Existe una relación significativa entre la regla de exclusión de prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Existe una relación significativa entre los principios de prueba y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

2.5 Variables

2.5.1 Definición conceptual de la variable.

Variable I Prueba Ilícita:

Según Pariona (2018), que señala que en el sistema penal peruano, la institución de la prueba prohibida o ilícita ha sido normativizada en el art. VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004, la cual, según la opinión doctrinaria, establece la regla de la exclusión probatoria, tanto para la prueba directamente obtenida por vicios de fondo tales como la violación de derechos fundamentales, como para la obtenida de forma indirecta, donde la eficacia de la misma se refleja a razón de dicha obtención ilícita (p.42).

Variable II Valoración por los jueces: La libre valoración de la prueba no significa que el juez pueda apreciar a su arbitrio los medios de prueba, sino que deberá efectuarlo, en palabras del mismo Magistrado, “conforme a principios o pautas seguros de enjuiciamiento de acciones, conductas y hechos de relevancia procesal, depurándolos conforme a las máximas de experiencia (Seoane, 2007, pag. 374).

2.5.2 Definición operacional de la variable.

Variable I: Para la operacionalización de la variable prueba ilícita, se aplicó el instrumento del cuestionario en base de 17 preguntas que fueron dirigidos a la muestra que son los abogados y jueces, donde cada dimensión tuvo sus respectivos indicadores.

Variable II: Para la operacionalización de la variable la valoración por los jueces, se aplicó el instrumento del cuestionario en base de 16 preguntas que fueron dirigidos a los abogados y jueces, donde cada dimensión tuvo sus respectivos indicadores.

2.5.3 Operacionalización de la variable

a. Variable I: La prueba ilícita

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Derechos Constitucionales	Vulneración de derechos fundamentales	1	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria, cuando quiere introducir una prueba ilícita?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que existe mecanismos para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?	
	Obtención ilegal de la prueba	3	¿Considera usted, que cuando exista una obtención ilegal de la prueba, se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?	
		4	¿Considera usted, que el juez no debe valorar la prueba ofrecida, cuando haya sido obtenido ilegalmente la prueba?	

		5	¿Considera usted, que todo prueba cuya obtención haya sido ilegal, debe el juez rechazar en base de la teoría de la exclusión?	
Regla de exclusión de prueba ilícita	Eficacia	6	¿Considera usted, que debe excluirse una prueba ilícita por su eficacia probatoria?	
		7	¿Considera usted, que la prueba ilegal debe excluirse por su eficacia disuasoria y de esta manera no debe valorarse por el juez?	
	Excepciones	8	¿Considera usted, que la prueba ilícita, hay excepciones que se debe admitir en un proceso penal?	
	Ponderación de intereses	9	¿Considera usted, que una prueba ilícita, se puede admitir cuando hay la posibilidad de ponderar intereses entre el derecho fundamental vulnerado con la gravedad del delito investigado y la necesidad de obtener la verdad?	
		10	¿Considera usted, que el juez debe tener presente la ponderación de intereses, cuando va valorar una prueba ilícita, teniendo en cuenta que su sentencia va lograr la justicia, condenar a los culpables del delito y de esta manera proteger la sociedad de la delincuencia?	
Principios de prueba	Principio de inmediación	11	¿Considera usted, que existe el juez debe estar en contacto con la prueba, para ser valorada, por el principio de inmediación?	
		12	¿Considera usted, que el principio de inmediación, le da mayor legalidad a la prueba valorada por un juez?	
	Principio de contradicción	13	¿Considera usted, que para exista una correcta valoración de la prueba por el juez, debe haber respetado el principio de contradicción?	
	Principio de comunidad de prueba o adquisición	14	¿Considera usted, que por el principio de comunidad de prueba o adquisición de la prueba, puede ser actuado esa prueba, por todos los sujetos procesales?	
	Principio de legalidad	15	¿Considera usted, que la prueba ilícita, vulnera el principio de legalidad probatoria?	
	Principio de libertad	16	¿Considera usted, que las partes de un proceso penal, tiene el derecho a la libertad probatoria, sin ninguna restricción?	
	Principio de igualdad	17	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado si el juez no respeta el principio de igualdad probatoria en un proceso penal?	

b. Variable II: Valoración por los jueces

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Sistema de valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada	1	¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada, no vulnera los derechos fundamentales del imputado en un proceso penal?	1. No 2. Si

		2	¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada se debe aplicar en el nuevo proceso penal?	
	Sistema de libre apreciación por el juez	3	¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación por el juez, no vulnera los derechos fundamentales del imputado?	
		4	¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación es aplicado en el nuevo código procesal penal?	
	Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica	5	¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica no vulnera los derechos fundamentales del imputado?	
		6	¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica el juez tiene la libertad de un análisis integral y lógico de todas las pruebas presentadas?	
Las reglas de la sana crítica	Las reglas de la lógica	7	¿Considera usted, las reglas de la lógica, el juez debe analizar la información proporcionada por los diferentes medios probatorios de una manera coherente, consistente y sin contradicciones?	
		8	¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de contradicción?	
		9	¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de razón suficiente?	
	Las reglas de la experiencia	10	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirva para evaluar la credibilidad de los testigos?	
		11	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirve para interpretar el significado de los hechos, en la audiencia de prueba?	
Bases para una adecuada valoración probatoria	Formación de jueces en materia probatoria	12	¿Considera usted, que los jueces deben tener una formación en materia probatoria?	
	Conservación de la imparcialidad	13	¿Considera usted, que los jueces deben conservar su imparcialidad a la hora de valorar los medios probatorios?	
	Correcta recopilación de toda la prueba	14	¿Considera usted, que los jueces deben hacer una correcta recopilación de la todas las pruebas realizadas en un proceso penal, para emitir su resolución judicial?	
	Activa participación del juez	15	¿Considera usted, que en materia probatoria los jueces deben jugar una activa participación en el proceso penal?	
	Motivación de la valoración probatoria	16	¿Considera usted, que toda resolución judicial tiene que tener una motivación de la valoración probatoria, para que exista una correcta garantía judicial?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

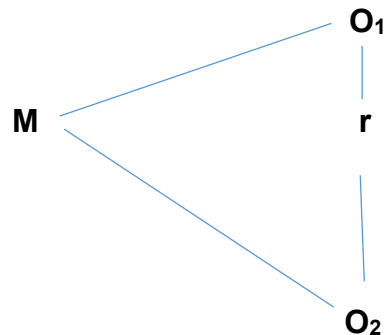
La investigación fue básica o pura, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este.

3.2 Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional. Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependientes, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.

El esquema utilizado fue lo siguiente:



Dónde:

M: Abogados y jueces.

O₁: Variable 1 Prueba ilícita

O₂: Variable 2 Valoración de jueces

R: Relación entre las variables.

3.3 Diseño de la investigación

La investigación fue de diseño no experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4 Método de la investigación

El método de investigación que se utilizó es el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5 Población y muestra

3.5.1 Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones.

Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población fue constituida por 50 entre abogados y jueces.

JUECES PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEDE CENTRAL.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA- PUCALLPA
2	48

3.5.2 Muestra.

La muestra estuvo conformada por 50 entre entre abogados y jueces.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1 Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y se aplicaron a los abogados y jueces y éste se elaboró en base de cada variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos. Se realizó a través de los cuestionarios en forma escrita, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados se pudo obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.6.2 Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó los siguientes instrumentos: los cuestionarios por cada variable de la investigación.

3.7 Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicio de expertos

Nº	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable
02	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
03	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
La prueba ilícita	17	,825
Valoración por los jueces	16	,807

3.8 Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1 Recolección de datos

La recolección de datos, se realizó con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados y jueces del distrito judicial de Ucayali.

- La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada una de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se realizó mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad alta a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

“ -1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados que fueron alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, y se pudo recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010 y que se presenta los resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones, que a continuación vamos analizar.

4.1 Presentación de resultados

4.1.1 Variable: Prueba ilícita

Tabla 1.
Variable la prueba ilícita

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	8	16%
Si	42	84%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

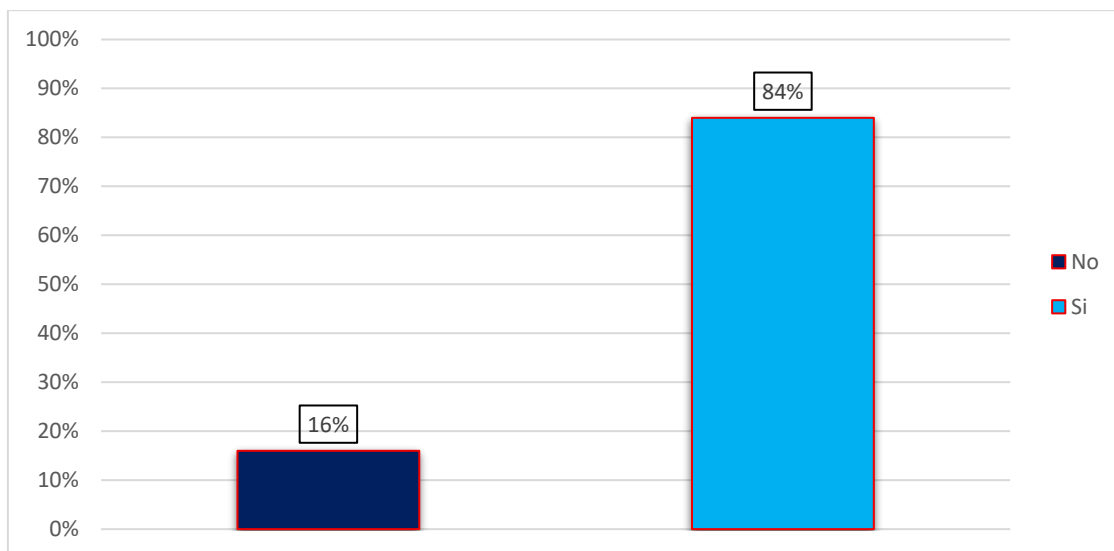


Figura 1. Variable la prueba ilícita

Fuente: Tabla 1

Interpretación: Del total de encuestados, el 84% respondió afirmativamente que el juez no debe valorar la prueba ilícita, por contradecir derechos fundamentales, mientras que el 16% indicó lo contrario. Esto revela que la mayoría reconoce o está al tanto de dicha figura jurídica de la prueba ilícita. En conclusión, existe una amplia conciencia sobre la prueba ilícita y cuando se debe valorar, siempre y cuando que no vulnere derechos fundamentales del imputado, por lo que sugiere su relevancia y presencia en el ámbito legal analizado.

Tabla 2.

Dimensión Derechos Constitucionales

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	0	0%
Si	50	100%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

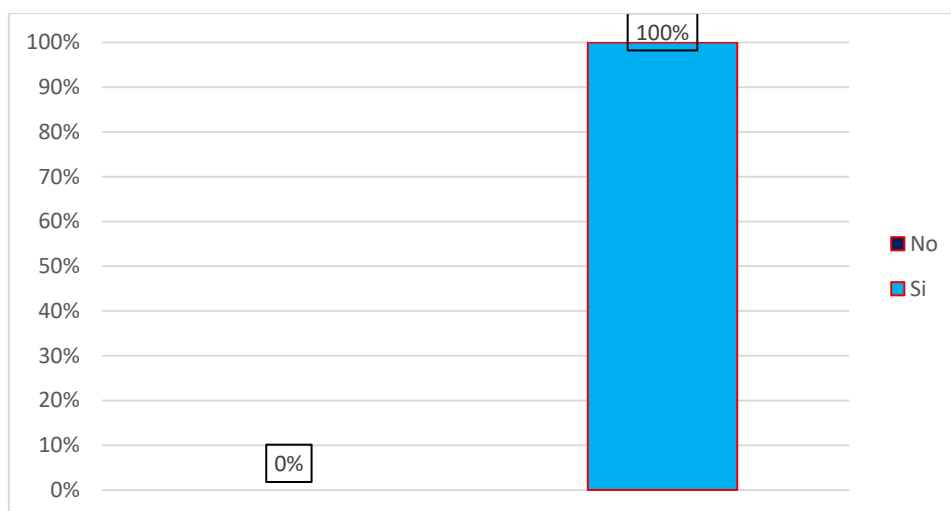


Figura 2. Dimensión Derechos Constitucionales
Fuente: Tabla 2

Interpretación: Según los porcentajes, el 100% de los encuestados respondió que "Sí" que respecto a la dimensión Derechos Constitucionales, que cuando existe vulneración a estos derechos el juez debe excluir estas pruebas ilegales, y debe primar estos derechos por encima de otros, mientras que el 0% indicó que "No". Esto demuestra unanimidad en el reconocimiento o conocimiento de esta dimensión de los derechos constitucionales y que deben respetarse cuando han sido obtenidos ilegalmente. En conclusión, existe una total conciencia sobre la importancia de los Derechos Constitucionales en la valoración de la prueba, lo que refleja su importancia y comprensión en el contexto jurídico evaluado.

Tabla 3.
Dimensión Regla de exclusión de prueba ilícita

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	2	4%
Si	48	96%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

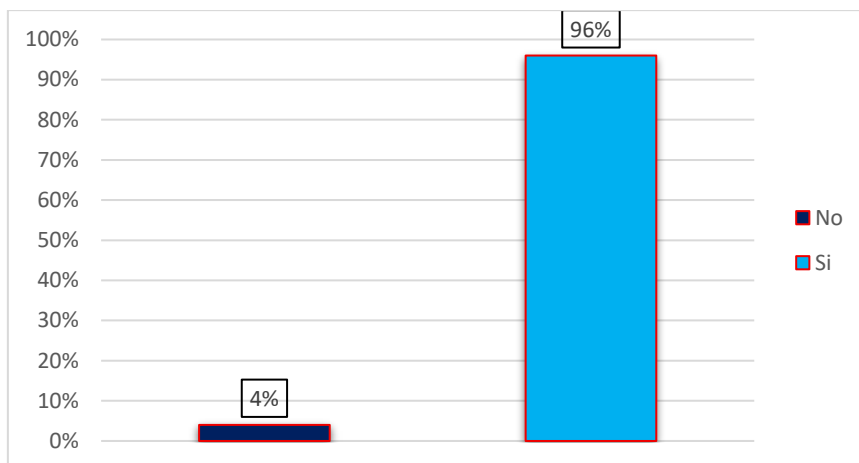


Figura 3. Dimensión Regla de exclusión de prueba ilícita
Fuente: Tabla 3

Interpretación: En relación con la dimensión Regla de exclusión de prueba ilícita, el 96% de los encuestados respondió que "Sí" deben ser excluidos la prueba ilícita en un proceso penal, mientras que solo el 4% indicó "No". Esto evidencia un amplio conocimiento o aceptación de esta regla jurídica de la exclusión de las pruebas ilícitas. En conclusión, la mayoría reconoce la importancia de excluir pruebas obtenidas ilícitamente, lo que refleja una conciencia sólida sobre derechos procesales del imputado.

Tabla 4.
Dimensión Principios de prueba

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	1	2%
Si	49	98%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

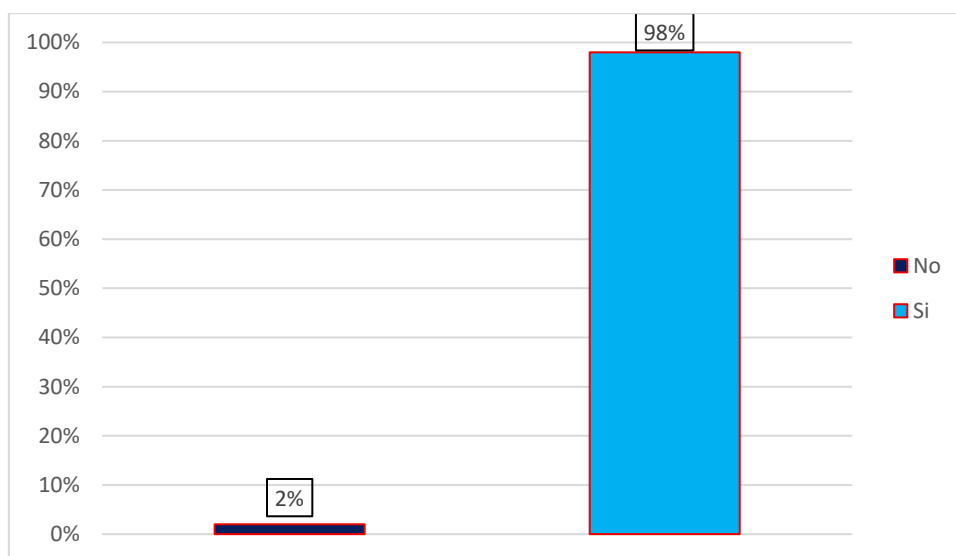


Figura 4. Dimensión Principios de prueba
Fuente: Tabla 4

Interpretación: Respecto a la dimensión de principios de prueba, el 98% de los encuestados respondió "Sí", que deben respetarse los principios de prueba, para que sean valorados, mientras que solo el 2% indicó "No". Estos porcentajes reflejan un alto nivel de conocimiento o aceptación sobre dicha dimensión de los principios que deben primar para valorarse en un proceso penal. En conclusión, se evidencia que casi la totalidad de los encuestados reconoce la relevancia de los principios de la prueba, que rigen para valorarse en una resolución judicial.

4.1.2 Variable: Valoración de los jueces

Tabla 5.
Variable Valoración por los jueces

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	2	4%
Si	48	96%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

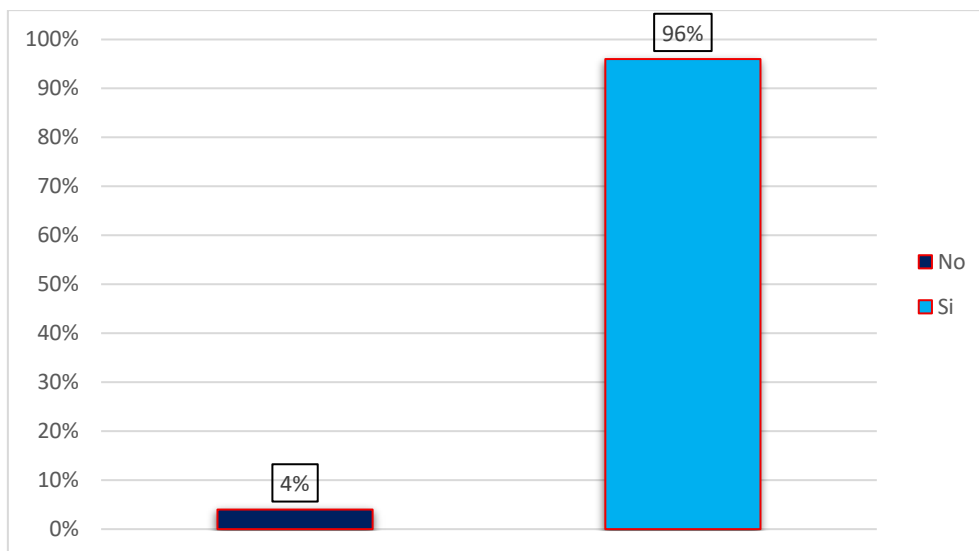


Figura 5. Variable Valoración por los jueces
Fuente: Tabla 5

Interpretación: En relación con la variable Valoración por los jueces, el 96% de los encuestados respondió "Sí" que los jueces al valorar la prueba se deben hacer en su formación de juez y la libre valoración de la prueba con base en la sana crítica racional y solo el 4% respondió que "No". Estos porcentajes muestran una clara mayoría que reconoce la preminencia y su formación del magistrado al aplicar este sistema de valoración de la prueba en un proceso penal. En conclusión, se infiere que existe un alto grado de conocimiento o aceptación respecto al rol de los jueces en la valoración de las pruebas dentro del proceso judicial.

Tabla 6.
Dimensión Sistema de valoración de la prueba

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	5	10%
Si	45	90%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación.

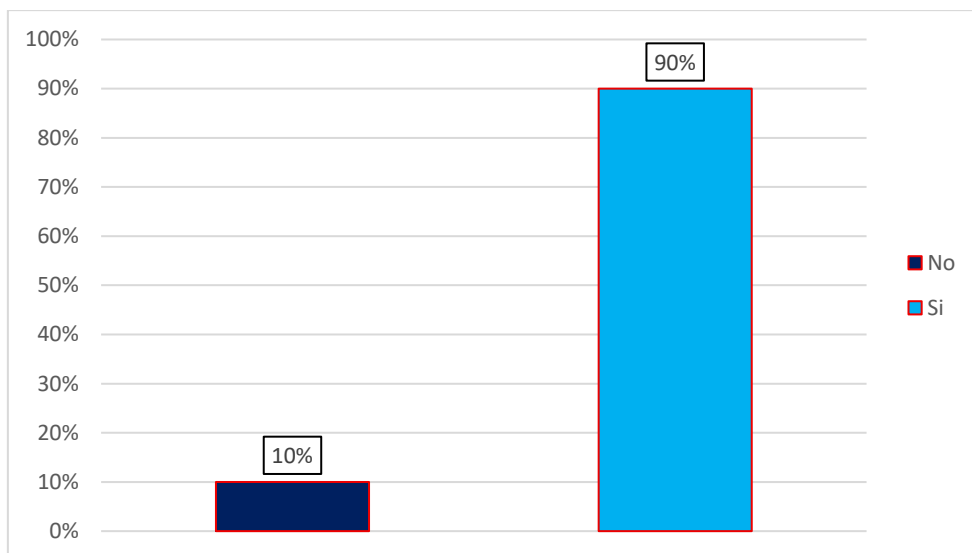


Figura 6. Dimensión Sistema de valoración de la prueba
Fuente: Tabla 6

Interpretación: En la dimensión Sistema de valoración de la prueba, el 90% de los encuestados respondió "Sí", que el juez tiene su libre apreciación a la prueba, pero esta debe tener una apreciación razonada, mientras que el 10% indicó "No". Estos porcentajes reflejan una amplia aceptación o conocimiento de los sistemas que existe en la valoración de la prueba en un proceso penal y su importancia para fundamentar su resolución judicial. En conclusión, la mayoría reconoce su importancia en el proceso judicial, lo que evidencia una adecuada comprensión de este aspecto fundamental del derecho probatorio.

Tabla 7.
Dimensión Las reglas de la sana crítica

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	5	10%
Si	45	90%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

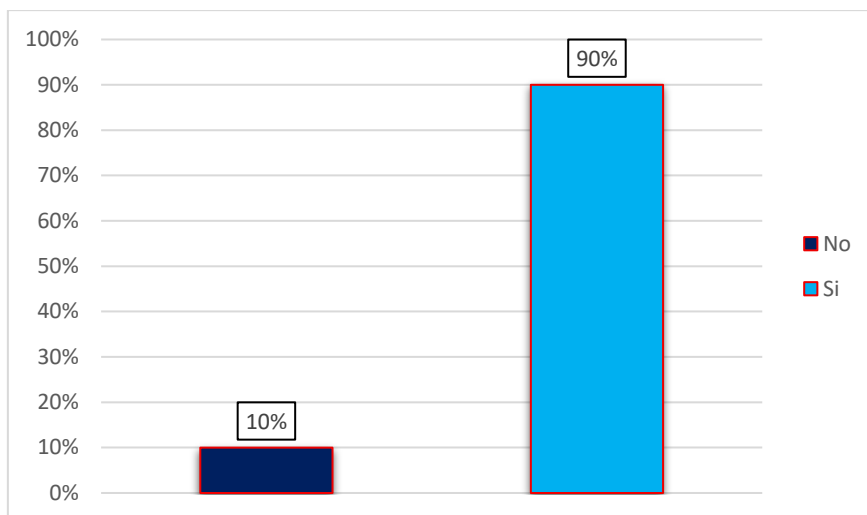


Figura 7. Dimensión Las reglas de la sana crítica
Fuente: Tabla 7

Interpretación: En cuanto a la dimensión las reglas de la sana crítica, el 90% de los encuestados respondió que "Sí", que esta regla le permite al juez apreciar los elementos probatorios de una manera racional y fundamentada, evitando la arbitrariedad de la prueba tasada, mientras que el 10% respondió que "No". Estos porcentajes indican un alto nivel de conocimiento o aceptación de dichas reglas, para la valoración de la prueba en un proceso penal. En conclusión, se evidencia que la mayoría comprende la importancia de aplicar criterios lógicos, jurídicos y racionales en la valoración de la prueba.

Tabla 8.
Dimensión bases para una adecuada valoración probatoria

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	4	8%
Si	46	92%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

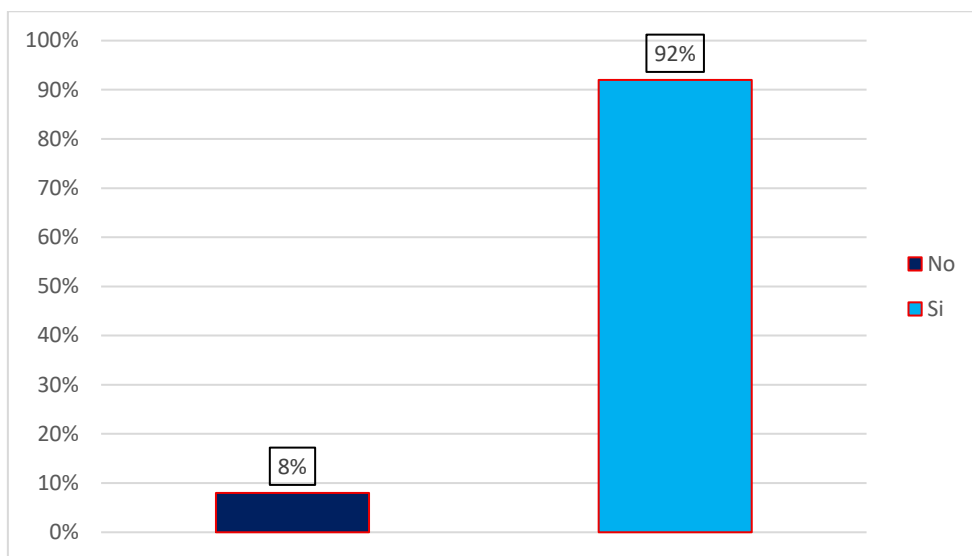


Figura 8. Dimensión Bases para una adecuada valoración probatoria
Fuente: Tabla 8

Interpretación: Respecto a la dimensión Bases para una adecuada valoración probatoria, el 92% de los encuestados respondió que "Sí", es importante la formación de los magistrados y su imparcialidad a la hora de valorar la prueba, mientras que el 8% indicó que "No", que no era necesarios su formación. Estos porcentajes reflejan una alta aceptación o conocimiento sobre esta dimensión y la bases para una adecuada valoración probatoria por parte de los magistrados. En conclusión, la mayoría reconoce la importancia de contar con fundamentos sólidos de los magistrado para valorar correctamente las pruebas, lo cual es esencial en un proceso judicial justo.

4.2 Contratación de hipótesis

Tabla 9.

Prueba de normalidad de variables

Pruebas de normalidad			
	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	p.
La prueba ilícita	,811	50	,000
Valoración por los jueces	,731	50	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Como $p < 0,05$ entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir que los datos no tienen una distribución normal, por lo tanto, aplicaremos estadística no paramétrica.

Tabla 10.

Correlación de variables la prueba ilícita y Valoración por los jueces

			la prueba ilícita	Valoración por los jueces
Rho de Spearman	la prueba ilícita	Coefficiente de correlación	1,000	,816
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	50	50
	Valoración por los jueces	Coefficiente de correlación	,816	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	50	50

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.816 entre la prueba ilícita y la valoración por los jueces, lo que indica una correlación positiva alta. Además, el valor de significancia bilateral ($p = 0.002$) es menor a 0.05, lo que demuestra que la relación es estadísticamente significativa. Por lo que se concluye que existe una relación significativa entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

Existe una relación significativa entre los derechos constitucionales y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Tabla 11.*Correlación de la dimensión derechos constitucionales y valoración por los jueces*

			D1. derechos constitucionales	V. valoración por los jueces
Rho de Spearman	D1. derechos constitucionales	Coeficiente de	1,000	,779
		correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,003
	V. valoración por los jueces	N	50	50
		Coeficiente de	,779	1,000
		correlación		
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	50	50

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.779 entre derechos constitucionales y valoración por los jueces, lo que indica una correlación positiva alta. El valor de significancia bilateral es 0.003, menor que 0.05, lo que confirma que la relación es estadísticamente significativa. Por lo que se concluye que existe una relación significativa entre los derechos constitucionales y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Hipótesis específica 2

Existe una relación significativa entre la regla de exclusión de prueba ilícita de prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Tabla 12.*Correlación de la dimensión exclusión de la prueba ilícita y la variable valoración por los jueces*

			D2. regla de exclusión de prueba ilícita	V. valoración por los jueces
Rho de Spearman	D2. regla de exclusión de prueba ilícita	Coeficiente de	1,000	,902
		correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,000
	V. valoración por los jueces	N	50	50
		Coeficiente de	,902	1,000
		correlación		
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

La tabla presenta un coeficiente de correlación de Spearman de 0.902 entre la regla de la **exclusión de la prueba ilícita** de prueba ilícita y la valoración por los jueces, lo que indica una correlación positiva muy alta. La significancia bilateral es 0.000, menor que 0.05, lo que demuestra que la relación es estadísticamente significativa. Por lo que se concluye que existe una relación significativa entre la regla de exclusión de prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Hipótesis específica 3

Existe una relación significativa entre los principios de prueba y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Tabla 13.
Correlación de la dimensión principios de prueba y la variable valoración por los jueces

		D3. principios de prueba	V. valoración por los jueces
Rho de Spearman	D3. principios de prueba	1,000	,729
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,003
	N	50	50
	V. valoración por los jueces	,729	1,000
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,003	.
	N	50	50

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.729 entre principios de prueba y valoración por los jueces, lo que indica una correlación positiva alta. El valor de significancia bilateral es 0.003, inferior a 0.05, lo que confirma que la relación es estadísticamente significativa. Por lo que se concluye que existe una relación significativa entre los principios de prueba y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

4.3 Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación, ¿Qué relación existe entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos

penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Erazo (2009), que refieren que se da la facultad al Juez de valorar la prueba, bajo las reglas de la sana crítica, y que se deseche de plano la prueba ilícita, al expresar que carece de eficacia probatoria; sin embargo en la práctica los jueces se ven en la necesidad de valorar esta prueba, como válida con tal de no sacrificar la justicia; asimismo, los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Espinoza (2021), que la regla de la exclusión de la prueba ilícita –violatoria de derechos fundamentales originada en el allanamiento efectuado en un proceso penal resulta poco eficaz, dado que los Jueces a quienes corresponde decidir la solicitud, sin considerar la trascendencia que ésta tiene para los derechos fundamentales del imputado y con fundamento en las excepciones jurisprudenciales no la excluyen del proceso; Gonzales (2022), estableció que el procedimiento de la exclusión de la prueba ilícita se relaciona con los elementos de la prueba indiciaria en los procesos inmediatos, y Pantigozo (2020), estableció que los criterios de calificación de la prueba ilícita que se deben aplicar al proceso laboral peruano son: a) Búsqueda de la verdad, b) Respeto de los derechos fundamentales y; c) La ponderación de derechos. Los cuales van a permitir llegar a la verdad y desarrollar un proceso justo. García (2021), señaló que la prueba ilícita en el proceso, que debe ser desechado, debe tenerse presente que además el efecto es que se expanda sobre las demás pruebas que surgen de ellas, que se le denomina efecto por derivación, por lo que el juez de investigación preparatoria para decidir si la admite o no, debe determinar hasta qué punto se expande la irregularidad de la prueba, extendiendo sus efectos al contaminar otros actos, puesto que este límite resulta de vital importancia. Guerrero y Melgar (2024), señala que la prueba ilícita debe ser excluido de los procedimientos penales, igualmente Rojas (2017) que el Juez al valorar las pruebas, debe seguir un orden en la valoración de la prueba: debe verificar que el tema controvertido o el planteamiento fáctico contenga un

sustento jurídico; conocer los tipos de evidencias y clasificarlas en afirmativas, de refutación, explicativas y de credibilidad; luego debe seleccionar las pruebas de acuerdo a su valor o alcance probatorio; realizar una valoración individual aplicando examen de admisibilidad, pertinencia y, licitud y esto es confirmado por Abanto y Cabezudo (2018), que el sistema de valoración de prueba en nuestro país es de la sana crítica, por lo mismo el juez debe de valorar los medios de prueba bajo el principio de la libertad probatorio, respetando el derecho de defensa del imputado, en todo sus extremos.

CONCLUSIONES

- Primero.** Se concluye que los resultados muestran que hay un coeficiente de correlación de Spearman de 0.816, con una significancia de 0.002, que demuestra que existe una relación positiva alta y estadísticamente significativa entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces, en el Distrito Judicial de Ucayali, por los jueces no debe valorar la prueba ilícita, por contradecir derechos fundamentales del imputado, por lo que los magistrados evalúan de forma consciente la licitud del origen probatorio, lo que refleja un sistema judicial comprometido con la legalidad, los derechos fundamentales y la integridad procesal, incluso frente a pruebas obtenidas de forma irregular.
- Segundo.** Se concluye que los resultados muestran que hay una correlación de 0.779 con un valor p de 0.003 evidencia una relación significativa entre los derechos constitucionales y la valoración probatoria realizada por los jueces. Esto implica que los operadores de justicia en Ucayali priorizan el respeto a derechos fundamentales y que deben respetarse cuando han sido obtenidos ilegalmente y también debe respetarse el debido proceso, la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva al momento de admitir y valorar la prueba, consolidando así una justicia garantista y alineada con los principios constitucionales.
- Tercero.** Se concluye que los resultados muestran que hay un Con un coeficiente de 0.902 y significancia de 0.000, se establece una relación muy alta y significativa entre la regla de exclusión de prueba ilícita y la valoración judicial de la prueba. Este hallazgo confirma que los jueces en Ucayali aplican de manera rigurosa el principio de exclusión de pruebas ilícitas, salvaguardando la legalidad procesal y evitando la incorporación de medios obtenidos con violación de derechos, lo que fortalece la legitimidad del proceso penal.
- Cuarto.** Se concluye que los resultados muestran que hay un coeficiente de correlación de 0.729 y un valor p de 0.003, que indican una correlación positiva alta y significativa entre los principios probatorios (legalidad, pertinencia, utilidad, veracidad) y la valoración judicial. En el contexto

penal de Ucayali, los jueces demuestran un uso adecuado de estos principios al momento de evaluar la admisión y relevancia de las pruebas, garantizando decisiones más objetivas, razonadas y respetuosas del debido proceso.

RECOMENDACIONES

- Primero.** Se recomienda en reforzar los lineamientos jurisdiccionales respecto al tratamiento de la prueba ilícita, incorporando criterios uniformes basados en jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema. Asimismo, se deben implementar capacitaciones periódicas que permitan a los magistrados profundizar en técnicas de análisis de licitud probatoria, incluyendo casos complejos donde podría plantearse la ponderación de derechos en delitos graves, para evitar decisiones arbitrarias o dispares.
- Segundo.** Se recomienda fortalecer los programas de formación judicial en derecho constitucional procesal, orientados a jueces y fiscales, para asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales en todas las etapas del proceso penal. Además, se sugiere fomentar la elaboración de precedentes vinculantes en casos donde existan conflictos entre el interés público y los derechos individuales, garantizando así mayor coherencia jurisprudencial.
- Tercero.** Se recomienda institucionalizar protocolos internos en juzgados y fiscalías para la aplicación inmediata de la regla de exclusión de prueba ilícita, incluyendo mecanismos de control jurisdiccional temprano. También se sugiere incorporar módulos sobre prueba ilícita en la Academia de la Magistratura, con análisis de casos emblemáticos como el de los “Vlادivideos”, a fin de debatir los límites de la ponderación de derechos sin debilitar el sistema garantista.
- Cuarto.** Se recomienda diseñar guías metodológicas sobre la aplicación práctica de los principios de prueba, con criterios claros para determinar la pertinencia y utilidad en cada etapa del proceso penal. Asimismo, promover espacios de diálogo entre magistrados y fiscales mediante seminarios regionales, donde se compartan criterios jurisprudenciales y buenas prácticas en la valoración probatoria conforme a los principios establecidos en la ley y doctrina penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Chiong., K., & Cabezudo Herrera, R. (2018). Valoración Probatoria Del Arma Aparente Y El Robo Agravado En Los Juzgados Penales De La Provincia De Coronel Portillo 2018. *Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali -.
- Begazo Álvarez, G. (2022). Análisis De La Valoración De La Prueba Prohibida Y La Prueba Ilícita Como Elemento De Vulneración De Los Derechos Fundamentales En El Proceso Penal. *Tesis Para Optar El Grado Académico De Maestra En Derecho Penal*. Universidad Federico Villareal, Lima.
- Casación 367-2018, 367 (Corte Suprema De Justicia De La República - Sala Civil Permanente 13 De Noviembre De 2018). Obtenido De <https://lpderecho.pe/diferencia-valoracion-prueba-motivacion-resolucion-casacion-367-2018-ica/>
- Conceptosjuridicos.Com. (2024). *Sentencia*. Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/sentencia/>
- Erazo Galarza, D. (2009). La Prueba Ilícita: Su Eficacia Probatoria En Materia Penal. *Tesis Para Optar El Título De Abogada*. Universidad Técnica Particular De Loja, Loja, Ecuador.
- Espinoza Hidalgo, J. (2021). La Prueba Ilícita En El Allanamiento En El Proceso Penal. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima.
- Felipe, C. (2022). Obtenido De <https://fc-abogados.com/que-es-la-libertad-probatoria/#:~:Text=La%20libertad%20probatoria%20es%20un,Se%20incorporen%20con%20las%20pruebas.>
- Glosario Judicial. (2016). *Glosario Judicial*. Obtenido De <http://vocabularios.saij.gob.ar/portalthes/?Task=Fetchterm&Arg=234&V=37>

- Gonzales Sepúlveda, M. (2022). Prueba Ilícita Y Prueba Indiciaria En Los Procesos Inmediatos En La Corte Superior De Lima Norte Año 2020. *Tessi Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Federico Villareal, Lima.
- Guerrero Alarcon, J., & Melgar Campos, C. (2024). Influencia De La Prueba Ilícita En Delitos Distinto Al Que Se Investiga, En Procesados Por Criminalidad Organizada Durante El 2019-2020. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Lp Pasion Por El Derecho. (13 De 01 De 2024). Obtenido De Ix Pleno Casatorio Civil: Juez Puede Declarar De Oficio La Nulidad Manifiesta De Un Negocio Jurídico [Casación 4442-2015, Moquegua]: <https://Lpderecho.Pe/Ix-Pleno-Casatorio-Civil-Juez-Puede-Declarar-De-Oficio-La-Nulidad-Manifiesta-De-Un-Negocio-Juridico/>
- Lp Pasión Por El Derecho. (2024). *El Derecho A La Prueba: Apuntes Desde La Jurisprudencia Del Tc*. Obtenido De https://Lpderecho.Pe/Derecho-Prueba-Apuntes-Jurisprudencia-Tc/#_Ftnref5
- Lp.Derecho. (10 De Febrero De 2021). *Acta De La Sesión Del Pleno Jurisdiccional Superior Nacional Penal-“Problemática En La Aplicación De La Norma Penal, Procesal Y Penitenciaria*. Obtenido De <https://Lpderecho.Pe/Incorporar-Prueba-Illicita-Proceso-Supuestos-Excepcionales-Vulneracion-Ddff/>
- Maldonado, S. (2021). *La Regla De Exclusión Probatoria: Lineamientos Jurisprudenciales*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49701.pdf>.
- Mancilla Carrillo, L. (2023). La Vulneración De Los Derechos Fundamentales Por Hacinamiento Penitenciario En El Penal Castro Castro. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Autónoma Del Perú, Lima.
- Martinez. (2019). La Prision Preventiva Desde La Perspectiva De La Indemnizacion Del Error Judicial. *(Tesis Para Optar El Grado De Abogado)*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Chiclayo.

- Mendoza Escalante, M. (S.F). *Los Derechos Fundamentales En Las Relaciones Entre Particulares.* Lima:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/F3bdcd8046ed34469017f8199c310be6/T2-Derecho+Constitucional.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=F3bdcd8046ed34469017f8199c310be6>.
- Montero Aroca, J. (2012). *La Prueba En El Proceso Civil* (Sétima Edición Ed.). Madrid, España: Editorial Civitas.
- Pantigozo Cayo, G. (2020). Criterios De Calificación De La Prueba Ilícita En El Proceso Laboral Peruano,2020. *Tesis Para Optar El Título De Abogado.* Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Pariona Canales, S. (2018). *La Prueba Ilícita Conforme Al Nuevo Proceso Penal Peruano.* Lima: <https://lpderecho.pe/prueba-illicita-conforme-nuevo-proceso-penal-peruano/>.
- Paz Garcia, R. (7 De Febrero De 2022). *El Derecho.Com.* Obtenido De [https://elderecho.com/prueba-procedimiento-civil#:~:Text=Doctrinal%20y%20jurisprudencial,-,La%20prueba%20constituye%20una%20actividad%20procesal%20de%20parte%2c%20dirigida%20a,Por%20ende%20necesitados%20de%20prueba\).](https://elderecho.com/prueba-procedimiento-civil#:~:Text=Doctrinal%20y%20jurisprudencial,-,La%20prueba%20constituye%20una%20actividad%20procesal%20de%20parte%2c%20dirigida%20a,Por%20ende%20necesitados%20de%20prueba).)
- Plataforma Del Estado Peruano. (2023). Obtenido De <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Eae599004678b1dd9f87df93776efd47/Principios+Generales+Que+Rigen+La+Actividad+Probatoria.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Eae599004678b1dd9f87df93776efd47>
- Rae. (2024). *Diccionario Esencial De La Lengua Española.* Obtenido De Real Academia Española: <https://www.rae.es/desen/prueba>
- Rojas Contreras, I. (2017). *Valoración De La Prueba Judicial, En Los Procesos Civiles Y Penales En La Sede Urubamba Del Distrito Judicial De Cusco, Año 2017.* Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco, Cusco. Obtenido De

https://Repositorio.Unsaac.Edu.Pe/Bitstream/Handle/20.500.12918/4635/253t20191144_Tc.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y

Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado De Derecho Procesal Penal* (Primera Edición Ed., Vol. Volumen I). Lima, Perú: Editorial Pacifico Editores S.A.C.

Seoane Spielgeberg, J. L. (2007). *La Prueba En La Ley De Enjuiciameinto Civil* (Segunda Edicion Ed.). España: Aranzadi, Navarra.

Siguenza, J. (2018). Fundamentos De La Actividad Probatoria En El Proceso Civil Español. *Revista Uc3m*, 10((2)), 698-717. Obtenido De <https://E-Revistas.Uc3m.Es/Index.Php/Cdt/Article/View/4395>

Soto Gomez, J. (2023). *Dialnet*. Obtenido De <File:///C:/Users/Estudio%202/Downloads/Dialnet-Entornoalosprincipiosdederechoprobatorio-5415580.Pdf>

Vado Grajales, L. O. (2019). *Escuela Judicial Electoral*. Obtenido De <https://www.te.gob.mx/eje/media/files/66cb0d249fd29ca.Pdf>

Valbaña Cabanes, A. (2012). Obtenido De Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3914763>

Villegas Paiva, E. A. (2015). *La Regla De Exclusión De La Prueba Ilícita: Fundamento, Efectos Y Excepciones*. Lima: Instituto Pacifico.

Zea Panaifo, E. (2017). Valoración Probatoria Del Delito Fuente Y El Proceso Penal Por Lavado De Activos En Los Juzgados Penales De La Provincia De Coronel Portillo. *Optar Titulo De Abogado*. Para Optar El Título Profesional De Abogado, Ucayali.

ANEXOS

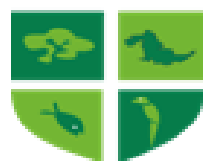
Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titulo: La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali 2025.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
Problema General ¿Qué relación existe entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025?	Objetivo General Determinar la relación que existe entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.	Hipótesis General Existe una relación significativa entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.	V1 LA PRUEBA ILICITA	D.1 Derechos Constitucionales	Vulneración de derechos fundamentales Obtención ilegal de la prueba	TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN. No experimental. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN Cuantitativa ALCANCE Descriptivo correlacional.
				D.2 Regla de exclusión de prueba ilícita	Eficacia Excepciones Ponderación de intereses	
				D.3 Principios de prueba	Principio de inmediación Principio de contradicción Principio de comunidad de pruebas o adquisición	
					Principio de Legalidad Principio de Libertad Principio de igualdad	
Problema Específico 1. ¿Qué relación existe entre los derechos constitucionales y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025? 2. ¿Qué relación existe entre la regla de exclusión de prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025? 3. ¿Qué relación existe entre los principios de prueba y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025?	Objetivo Específico 1.- Determinar la relación que existe entre los derechos constitucionales y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025. 2.- Determinar la relación que existe entre la regla de exclusión de prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025. 3.- Determinar la relación que existe entre los principios de prueba y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.	Hipótesis Específico 1. Existe relación significativa entre los derechos constitucionales y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025. 2. Existe una relación significativa entre la regla de exclusión de prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025. 3. Existe una relación significativa entre los principios de prueba y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.	V2 VALORACIÓN DE LOS JUECES	D.1 Sistemas para la valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada Sistema de la libre apreciación por el juez Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica	
				D.2 Las reglas de la sana crítica	Las reglas de la lógica Las reglas de la experiencia	
				D.3 Bases para una adecuada valoración probatoria	Formación de jueces en materia probatoria Conservación de la imparcialidad Correcta recopilación de toda la prueba Activa participación del Juez Motivación de la valoración probatoria	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación

7 Anexo 2: Instrumentos de aplicación



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, información que servirá para el proyecto de investigación "La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025".

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: Sí	2: No
-------	-------

Marca una sola vez con una "X" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

LA PRUEBA ILÍCITA		SI	NO
Items			
N°	DIMENSION 1: DERECHO CONSTITUCIONALES		
	Vulneración de derechos fundamentales		

1	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria, cuando quiere introducir una prueba ilícita?		
2	¿Considera usted, que existe mecanismos para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?		
	Obtención ilegal de la prueba		
3	¿Considera usted, que cuando exista una obtención ilegal de la prueba, se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?		
4	¿Considera usted, que el juez no debe valorar la prueba ofrecida, cuando haya sido obtenido ilegalmente la prueba?		
5	¿Considera usted, que toda prueba cuya obtención haya sido ilegal, debe el juez rechazar en base de la teoría de la exclusión?		
	DIMENSION 2: REGLA DE LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA EFICACIA		
6	¿Considera usted, que debe excluirse una prueba ilícita por su eficacia probatoria?		
7	¿Considera usted, que la prueba ilegal debe excluirse por su eficacia disuasoria y de esta manera no debe valorarse por el juez?		
	Excepciones		
8	¿Considera usted, que la prueba ilícita, hay excepciones que se debe admitir en un proceso penal?		
	Ponderación de Intereses		
9	¿Considera usted, que una prueba ilícita, se puede admitir cuando hay la posibilidad de ponderar intereses entre el derecho fundamental vulnerado con la gravedad del delito investigado y la necesidad de obtener la verdad?		
10	¿Considera usted, que el juez debe tener presente la ponderación de intereses, cuando va valorar una prueba ilícita, teniendo en cuenta que su sentencia va lograr la justicia, condenar a los culpables del delito y de esta manera proteger la sociedad de la delincuencia?		
	DIMENSION 3: PRINCIPIOS DE PRUEBA Principio de Inmediación		
11	¿Considera usted, que existe el juez debe estar en contacto con la prueba, para ser valorada, por el principio de inmediación?		
12	¿Considera usted, que el principio de inmediación, le da mayor legalidad a la prueba valorada por un juez?		

	Principio de Contradicción		
13	¿Considera usted, que para exista una correcta valoración de la prueba por el juez, debe haber respetado el principio de contradicción?		
	Principio de comunidad de prueba o adquisición		
14	¿Considera usted, que por el principio de comunidad de prueba o adquisición de la prueba, puede ser actuadas esa prueba, por <u>toda los sujetos procesales?</u>		
	Principio de legalidad		
15	¿Considera usted, que la prueba ilícita, vulnera el principio de legalidad probatoria?		
	Principio de libertad		
16	¿Considera usted, que las partes de un proceso penal, tiene el derecho a la libertad probatoria, sin ninguna restricción?		
	Principio de igualdad		
17	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado si el juez no respeta el principio de igualdad probatoria en un proceso penal?		

VALORACION DE LOS JUECES		SI	NO
Items			
Nº	DIMENSION 1: SISTEMA PARA LA VALORACION DE LA PRUEBA Sistema de la prueba tasada		
1	¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada, no vulnera los derechos fundamentales del imputado en un proceso penal?		
2	¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada se debe aplicar en el nuevo proceso penal?		
	Sistema de la libre apreciación por el juez		
3	¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación por el juez, no vulnera los derechos fundamentales del imputado?		
4	¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación es aplicado en el nuevo código procesal penal?		

	Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica		
5	¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica no vulnera los derechos fundamentales del imputado?		
6	¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica el juez tiene la libertad de un análisis integral y lógico de todas las pruebas presentadas?		
	DIMENSION 2: LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA Reglas de la lógica		
7	¿Considera usted, las reglas de la lógica, el juez debe analizar la información proporcionada por los diferentes medios probatorios de una manera coherente, consistente y sin contradicciones?		
8	¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de contradicción?		
9	¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de razón suficiente?		
	Reglas de la experiencia		
10	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirva para evaluar la credibilidad de los testigos?		
11	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirve para interpretar el significado de los hechos, en la audiencia de prueba?		
	DIMENSION 3: BASES PARA UNA ADECUADA VALORACION PROBATORIA Formación de jueces en materia probatoria		
12	¿Considera usted, que los jueces deben tener una formación en materia probatoria?		
	Conservación de la imparcialidad		
13	¿Considera usted, que los jueces deben conservar su imparcialidad a la hora de valorar los medios probatorios?		
	Correcta recopilación de toda la prueba		
14	¿Considera usted, que los jueces deben hacer una correcta recopilación de la todas las pruebas realizadas en un proceso penal, para emitir su resolución judicial?		
	Activa participación del juez		

15	¿Considera usted, que en materia probatoria los jueces deben jugar una activa participación en el proceso penal?		
	Motivación de la valoración probatoria		
16	¿Considera usted, que toda resolución judicial tiene que tener una motivación de la valoración probatoria, para que exista una correcta garantía judicial?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Matriz de validación

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Prueba ilícita	Derechos Constitucionales	Vulneración de derechos fundamentales	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria, cuando quiere introducir una prueba ilícita?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que existe mecanismos para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?	2			X		X		X		X		
		Obtención ilegal de la prueba	¿Considera usted, que cuando exista una obtención ilegal de la prueba, se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el juez no debe valorar la prueba ofrecida, cuando haya sido obtenido ilegalmente la prueba?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que todo prueba cuya obtención haya sido ilegal, debe el juez rechazar en base de la teoría de la exclusión?	5			X		X		X		X		
	Regla de exclusión de prueba ilícita	Eficacia	¿Considera usted, que debe excluirse una prueba ilícita por su eficacia probatoria?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la prueba ilegal debe excluirse por su eficacia disuasoria y de esta manera no debe valorarse por el juez?	7			X		X		X		X		
		Excepciones	¿Considera usted, que la prueba ilícita, hay excepciones que se debe admitir en un proceso penal?	8			X		X		X		X		
			Ponderación de intereses	¿Considera usted, que una prueba ilícita, se puede admitir cuando hay la posibilidad de ponderar intereses entre el derecho fundamental vulnerado con la gravedad del delito investigado y la necesidad de obtener la verdad?	9			X		X		X		X	
		¿Considera usted, que el juez debe tener presente la ponderación de intereses, cuando va valorar una prueba ilícita, teniendo en cuenta que su sentencia va lograr la justicia, condenar a los culpables del delito y de esta manera proteger la sociedad de la delincuencia?		10			X		X		X		X		
	Principios de prueba	Principio de inmediación	¿Considera usted, que existe el juez debe estar en contacto con la prueba, para ser valorada, por el principio de inmediación?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el principio de inmediación, le da mayor legalidad a la prueba valorada por un juez?	12			X		X		X		X		
		Principio de contradicción	¿Considera usted, que para exista una correcta valoración de la prueba por el juez, debe haber respetado el principio de contradicción?	13			X		X		X		X		
		Principio de comunidad de prueba o adquisición	¿Considera usted, que por el principio de comunidad de prueba o adquisición de la prueba, puede ser actuadas esa prueba, por todos los sujetos procesales?	14			X		X		X		x		
		Principio de legalidad	¿Considera usted, que la prueba ilícita, vulnera el principio de legalidad probatoria?	15			X		x		X		X		
		Principio de libertad	¿Considera usted, que las partes de un proceso penal, tiene el derecho a la libertad probatoria, sin ninguna restricción?	16			X		X		X		X		
		Principio de igualdad	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado si el juez no respeta el principio de igualdad probatoria en un proceso penal?	17			X		x		X		x		


 Fianza del validador
 Nombres y Apellidos: Mag. Adrían Marcelo Silfuentes Rosales
 DNI: 44795562

Pucallpa,02..... demayo..... de 2025

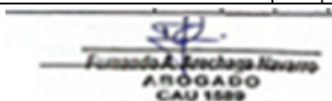
Variables	Dimensi n	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Valoración de los jueces	Sistema de valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada	¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada, no vulnera los derechos fundamentales del imputado en un proceso penal?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada se debe aplicar en el nuevo proceso penal?	2			X		X		X		X		
		Sistema de libre apreciación por el juez	¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación por el juez, no vulnera los derechos fundamentales del imputado?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación es aplicado en el nuevo código procesal penal?	4			X		X		X		X		
		Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica	¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica no vulnera los derechos fundamentales del imputado?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica el juez tiene la libertad de un análisis integral y lógico de todas las pruebas presentadas?	6			X		X		X		X		
	Las reglas de la sana crítica	Las reglas de la lógica	¿Considera usted, las reglas de la lógica, el juez debe analizar la información proporcionada por los diferentes medios probatorios de una manera coherente, consistente y sin contradicciones?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de contradicción?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de razón suficiente?	9			X		X		X		X		
		Las reglas de la experiencia	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirva para evaluar la credibilidad de los testigos?	10			X		X		X		X		
	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirve para interpretar el significado de los hechos, en la audiencia de prueba?		11			X		X		X		X			
	Bases para una adecuada valoración probatoria	Formación de jueces en materia probatoria	¿Considera usted, que los jueces deben tener una formación en materia probatoria?	12			X		X		X		X		
		Conservación de la imparcialidad	¿Considera usted, que los jueces deben conservar su imparcialidad a la hora de valorar los medios probatorios?	13			X		X		X		X		
		Correcta recopilación de toda la prueba	¿Considera usted, que los jueces deben hacer una correcta recopilación de la todas las pruebas realizadas en un proceso penal, para emitir su resolución judicial?	14			X		X		X		X		
		Activa participación del juez	¿Considera usted, que en materia probatoria los jueces deben jugar una activa participación en el proceso penal?	15			X		X		X		X		
		Motivación de la valoración probatoria	¿Considera usted, que toda resolución judicial tiene que tener una motivación de la valoración probatoria, para que exista una correcta garantía judicial?	16			X		X		X		X		


 Firmado por el evaluador
 Nombres y Apellidos: Mg. Adán Marcelo Silfuentes Rosales
 DNI: 44795562

Pucallpa, ...02..... de mayo..... de 2025.

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Prueba ilícita	Derechos Constitucionales	Vulneración de derechos fundamentales	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria, cuando quiere introducir una prueba ilícita?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que existe mecanismos para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?	2			X		X		X		X		
		Obtención ilegal de la prueba	¿Considera usted, que cuando exista una obtención ilegal de la prueba, se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el juez no debe valorar la prueba ofrecida, cuando haya sido obtenido ilegalmente la prueba?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que todo prueba cuya obtención haya sido ilegal, debe el juez rechazar en base de la teoría de la exclusión?	5			X		X		X		X		
	Regla de exclusión de prueba ilícita	Eficacia	¿Considera usted, que debe excluirse una prueba ilícita por su eficacia probatoria?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la prueba ilícita <u>legal</u> debe excluirse por su eficacia disuasoria y de esta manera no debe valorarse por el juez?	7			X		X		X		X		
		Excepciones	¿Considera usted, que la prueba ilícita, hay excepciones que se debe admitir en un proceso penal?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que una prueba ilícita, se puede admitir cuando hay la posibilidad de ponderar intereses entre el derecho fundamental vulnerado con la gravedad del delito investigado y la necesidad de obtener la verdad?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el juez debe tener presente la ponderación de intereses, cuando va valorar una prueba ilícita, teniendo en cuenta que su sentencia va lograr la justicia, condenar a los culpables del delito y de esta manera proteger la sociedad de la delincuencia?	10			X		X		X		X		
	Principios de prueba	Principio de inmediación	¿Considera usted, que existe el juez debe estar en contacto con la prueba, para ser valorada, por el principio de inmediación?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el principio de inmediación, le da mayor legalidad a la prueba valorada por un juez?	12			X		X		X		X		
		Principio de contradicción	¿Considera usted, que para exista una correcta valoración de la prueba por el juez, debe haber respetado el principio de contradicción?	13			X		X		X		X		
		Principio de comunidad de prueba o adquisición	¿Considera usted, que por el principio de comunidad de prueba o adquisición de la prueba, puede ser actuadas esa prueba, por todos los sujetos procesales?	14			X		X		X		x		
		Principio de legalidad	¿Considera usted, que la prueba ilícita, vulnera el principio de legalidad probatoria?	15			X		x		X		X		
		Principio de libertad	¿Considera usted, que las partes de un proceso penal, tiene el derecho a la libertad probatoria, sin ninguna restricción?	16			X		X		X		X		
		Principio de igualdad	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado si el juez no respecta el principio de igualdad probatoria en un proceso penal?	17			X		x		X		x		



Pucallpa,02..... demayo..... de 2025

Variables	Dimensi n	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre Ítem y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Valoración de los jueces	Sistema de valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada	¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada, no vulnera los derechos fundamentales del imputado en un proceso penal?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada se debe aplicar en el nuevo proceso penal?	2			X		X		X		X		
		Sistema de libre apreciación por el juez	¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación por el juez, no vulnera los derechos fundamentales del imputado?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación es aplicado en el nuevo código procesal penal?	4			X		X		X		X		
		Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica	¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica no vulnera los derechos fundamentales del imputado?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica el juez tiene la libertad de un análisis integral y lógico de todas las pruebas presentadas?	6			X		X		X		X		
	Las reglas de la sana crítica	Las reglas de la lógica	¿Considera usted, las reglas de la lógica, el juez debe analizar la información proporcionada por los diferentes medios probatorios de una manera coherente, consistente y sin contradicciones?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de contradicción?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de razón suficiente?	9			X		X		X		X		
		Las reglas de la experiencia	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirva para evaluar la credibilidad de los testigos?	10			X		X		X		X		
	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirve para interpretar el significado de los hechos, en la audiencia de prueba?		11			X		X		X		X			
	Bases para una adecuada valoración probatoria	Formación de jueces en materia probatoria	¿Considera usted, que los jueces deben tener una formación en materia probatoria?	12			X		X		X		X		
		Conservación de la imparcialidad	¿Considera usted, que los jueces deben conservar su imparcialidad a la hora de valorar los medios probatorios?	13			X		X		X		X		
		Correcta recopilación de toda la prueba	¿Considera usted, que los jueces deben hacer una correcta recopilación de la todas las pruebas realizadas en un proceso penal, para emitir su resolución judicial?	14			X		X		X		X		
		Activa participación del juez	¿Considera usted, que en materia probatoria los jueces deben jugar una activa participación en el proceso penal?	15			X		X		X		X		
		Motivación de la valoración probatoria	¿Considera usted, que toda resolución judicial tiene que tener una motivación de la valoración probatoria, para que exista una correcta garantía judicial?	16			X		X		X		X		


 Tribunal de Justicia de la Nación
 AROGADO
 CAU 1589

Pucallpa, ...02..... de mayo..... de 2025.

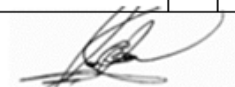
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Prueba ilícita	Derechos Constitucionales	Vulneración de derechos fundamentales	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria, cuando quiere introducir una prueba ilícita?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que existe mecanismos para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?	2			X		X		X		X		
		Obtención ilegal de la prueba	¿Considera usted, que cuando exista una obtención ilegal de la prueba, se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el juez no debe valorar la prueba ofrecida, cuando haya sido obtenido ilegalmente la prueba?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que todo prueba cuya obtención haya sido ilegal, debe el juez rechazar en base de la teoría de la exclusión?	5			X		X		X		X		
	Regla de exclusión de prueba ilícita	Eficacia	¿Considera usted, que debe excluirse una prueba ilícita por su eficacia probatoria?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la prueba legal, debe excluirse por su eficacia disuasoria y de esta manera no debe valorarse por el juez?	7			X		X		X		X		
		Excepciones	¿Considera usted, que la prueba ilícita, hay excepciones que se debe admitir en un proceso penal?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que una prueba ilícita, se puede admitir cuando hay la posibilidad de ponderar intereses entre el derecho fundamental vulnerado con la gravedad del delito investigado y la necesidad de obtener la verdad?	9			X		X		X		X		
		Ponderación de intereses	¿Considera usted, que el juez debe tener presente la ponderación de intereses, cuando va valorar una prueba ilícita, teniendo en cuenta que su sentencia va lograr la justicia, condenar a los culpables del delito y de esta manera proteger la sociedad de la delincuencia?	10			X		X		X		X		
	Principios de prueba	Principio de inmediación	¿Considera usted, que existe el juez debe estar en contacto con la prueba, para ser valorada, por el principio de inmediación?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el principio de inmediación, le da mayor legalidad a la prueba valorada por un juez?	12			X		X		X		X		
		Principio de contradicción	¿Considera usted, que para exista una correcta valoración de la prueba por el juez, debe haber respetado el principio de contradicción?	13			X		X		X		X		
		Principio de comunidad de prueba o adquisición	¿Considera usted, que por el principio de comunidad de prueba o adquisición de la prueba, puede ser actuadas esa prueba, por todos los sujetos procesales?	14			X		X		X		x		
		Principio de legalidad	¿Considera usted, que la prueba ilícita, vulnera el principio de legalidad probatoria?	15			X		x		X		X		
		Principio de libertad	¿Considera usted, que las partes de un proceso penal, tiene el derecho a la libertad probatoria, sin ninguna restricción?	16			X		X		X		X		
		Principio de igualdad	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado si el juez no respeta el principio de igualdad probatoria en un proceso penal?	17			X		x		X		x		


 Juan Carlos Ramirez del Aguila
 DNI N° 40727233

Pucallpa,02..... demayo..... de 2025

Variables	Dimensi n	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Valoración de los jueces	Sistema de valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada	¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada, no vulnera los derechos fundamentales del imputado en un proceso penal?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sistema de la prueba tasada se debe aplicar en el nuevo proceso penal?	2			X		X		X		X		
		Sistema de libre apreciación por el juez	¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación por el juez, no vulnera los derechos fundamentales del imputado?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sistema de la libre apreciación es aplicado en el nuevo código procesal penal?	4			X		X		X		X		
		Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica	¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica no vulnera los derechos fundamentales del imputado?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica el juez tiene la libertad de un análisis integral y lógico de todas las pruebas presentadas?	6			X		X		X		X		
	Las reglas de la sana crítica	Las reglas de la lógica	¿Considera usted, las reglas de la lógica, el juez debe analizar la información proporcionada por los diferentes medios probatorios de una manera coherente, consistente y sin contradicciones?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de contradicción?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las reglas de la lógica, es el principio de razón suficiente?	9			X		X		X		X		
		Las reglas de la experiencia	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirva para evaluar la credibilidad de los testigos?	10			X		X		X		X		
	¿Considera usted, que las reglas de la experiencia, sirve para interpretar el significado de los hechos, en la audiencia de prueba?		11			X		X		X		X			
	Bases para una adecuada valoración probatoria	Formación de jueces en materia probatoria	¿Considera usted, que los jueces deben tener una formación en materia probatoria?	12			X		X		X		X		
		Conservación de la imparcialidad	¿Considera usted, que los jueces deben conservar su imparcialidad a la hora de valorar los medios probatorios?	13			X		X		X		X		
		Correcta recopilación de toda la prueba	¿Considera usted, que los jueces deben hacer una correcta recopilación de la todas las pruebas realizadas en un proceso penal, para emitir su resolución judicial?	14			X		X		X		X		
		Activa participación del juez	¿Considera usted, que en materia probatoria los jueces deben jugar una activa participación en el proceso penal?	15			X		X		X		X		
		Motivación de la valoración probatoria	¿Considera usted, que toda resolución judicial tiene que tener una motivación de la valoración probatoria, para que exista una correcta garantía judicial?	16			X		X		X		X		


 Juan Carlos Ramírez del Águila
 DNI N° 40727233

Pucallpa, ...02..... de mayo..... de 2025.

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

Variable I: Prueba ilícita:

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido^a	0	,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,825	17

Interpretación: El Estadístico **PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**, del instrumento de investigación arrojó ,825 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 10 de mayo del 2025.

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

Variable II: Valoración de los jueces

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	50	100,0
Excluido a	0	,0
Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.



Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,807	16

Interpretación: El Estadístico PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó ,807 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 10 de mayo del 2025.

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

Anexo 5: Base de datos

Variable I

$\mathbb{Z}_5$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1
2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
6	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1
7	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1
10	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
13	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
15	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
18	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1
19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
20	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1
21	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1
22	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
24	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1
25	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1

26	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1
27	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
30	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
34	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
36	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
37	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
39	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
42	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
43	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
45	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
46	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
47	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
49	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
50	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Variable II

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
3	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
6	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
7	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
10	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
12	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1
16	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
19	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1
20	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
21	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
23	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
24	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1
25	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1
26	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
28	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
34	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
35	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
37	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
38	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

39	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
42	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
43	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
44	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
45	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
46	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
47	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
49	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
50	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Carolyne Georgyna Cardenas Pinedo, Gina Karly Perez Marin y Miluska Carolina Panduro Melgarejo, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

“La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2025

Sustentada el año: 2025

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL

☒

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

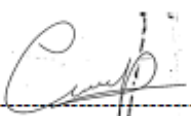
De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

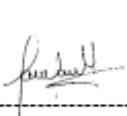
Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04/10/2025


DNI: 71055464


DNI: 76440109


DNI: 72510981

 <http://repositorio.upp.edu.pe/>

 repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad de asesor



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Pucallpa, 25 de julio del 2025

INFORME N° 033-2025-UPP-FDCP-GJPV

AL : Mg. Adrián Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier
Docente Asesor

ASUNTO : Conformidad de Tesis

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada: **"LA PRUEBA ILÍCITA Y SU VALORACIÓN POR LOS JUECES EN LOS PROCESOS PENALES, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2025"**, de los tesisistas **CAROLYNE GEORGYNA CARDENAS PINEDO, GINA KARLY PEREZ MARIN y MILUSKA CAROLINA PANDURO MELGAREJO**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que, hago llegar mi conformidad del informe final de la investigación; en ese sentido, se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0037-2025-UPP-AHVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 04 de agosto de 2025

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis denominado: **"La prueba ilícita y su valoración por los jueces en los procesos penales, en el distrito judicial de Ucayali, 2025"**, de los tesisistas Carlyne Georgyna Cárdenas Pinedo, Gina Karly Pérez Marín y Miluska Carolina Panduro Melgarejo de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia

